



Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETOS MUNICIPALES N°

1529/2017 A 1642/2017

RESOLUCIONES MUNICIPALES N°

Secretaría de Gobierno de 25 a 27/2017

Secretaría de Desarrollo Urbano 02/2017

ORDENANZAS MUNICIPALES N°

2095/2017 A 2018/2017

DECRETOS

DECRETO Nº 1529/17

Bell Ville, 01 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de las facturas N°0001- 00000698 a Elías Martín y Rossini Darío José Soc de la Sección IV LGS, CUIT N° 30715212036, con domicilio en calle 25 de mayo N°417 de la Ciudad de Bell Ville por la suma de pesos dieciocho mil ciento cincuenta (\$18.150) en concepto de flete desde Bell Ville a Buenos Aires (donaciones de productos provenientes de campaña Solidaria denominada "Sol y Dar y Dad por Comodoro Rivadavia).

Artículo 2º) IMPÚTASE las erogaciones previstas en el artículo anterior a la partida presupuestaria "TRANSPORTE Y FLETES" bajo el código 02.01.03.05.01, de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 3º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. –

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1530/17

Bell Ville, 01 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE al Señor Oscar Rosario MORELLO, con domicilio en calle P. Romo N° 959, de la Ciudad de Bell Ville, la solicitud de EXENCIÓN a partir de la fecha de la solicitud del mismo, correspondiente a la Tasa del Automotor

del vehículo Dominio: BGN-138, Marca: RENAULT, CLIO RN, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo. 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1531/17

Bell Ville, 01 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "INDUMENTARIA", ubicado en calle General Paz esquina Hipólito Irigoyen, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase la Sra. COENDA Vanesa Érica Mercedes, Domiciliada en Chubut N° 56, DNI: 25.493.343, CUIT N° 27-25493343-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.200.11 "Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa").

Artículo 2º) Inscribase la Sra. COENDA Vanesa Érica Mercedes, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: C-0521.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al

interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1532/17

Bell Ville, 01 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “INDUMENTARIA PARA NIÑOS”, ubicado en calle Córdoba Nº262, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. GALANTE Griselda, Domiciliada en Echeverría Nº 101, DNI: 13.647.776, CUIT Nº 27-13647776-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.200.12 “Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños”).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. GALANTE Griselda, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: G-0236.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1533/17

Bell Ville, 01 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la Cámara Industrial Bell Ville, sita en calle Irigoyen nº 338, Planta Baja, y por consiguiente a la firma ADK S.R.L., (CUIT Nº 30-70794875-9), de esta Ciudad de Bell Ville, la Exención de la aplicación de la Contribución por Inspección Eléctrica- Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica y Gas Natural, para el año 2017, correspondiente al inmueble ubicado en Ruta Nacional Nº 9 esquina Derqui, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la Cámara Industrial Bell Ville y a la Empresa de Energía de Córdoba.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1534/17

Bell Ville, 01 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Venta al por menor de indumentaria y calzado”, ubicado en Bv. Colón Nº9, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a los Sres. CESARE Washington Horacio y FONS CAMARENA Santiago CUIT Nº 30-71549735-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.200.17 “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto calzado, artículos de marroquinería” y 62.200.22 “Venta al por menor de calzados, excepto el ortopédico”).

Artículo 2º) Inscribase a los Sres. CESARE Washington Horacio y FONS CAMARENA Santiago, habilitados por el artículo primero, bajo el número de inscripción: C-0740.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1535/17

Bell Ville, 01 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de “Concesionaria de Autos y Motos”, ubicado en Bv. Figueroa Alcorta Nº574, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. MANEA Jorge Carlos, CUIT Nº 20-24736848-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 85.301.1 “Intermediación en la compra-venta de automotores, motocicletas y similares”).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. MANEA Jorge Carlos, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-1004.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1536/17

Bell Ville, 01 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ADICIÓNASE al trabajo efectuado por la Sra. Ana Laura QUINTEROS, DNI Nº33.752.537 dentro de la Municipalidad de Bell Ville, la función de capacitadora de Curso de Introducción al Trabajo, Club de Empleo, Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo y Orientación Laboral, según los considerandos expuestos anteriormente.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1537/17

Bell Ville, 01 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de “ROTISERIA”, ubicado en calle Córdoba Nº84, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra RIOS Rita Catalina, Domiciliada en Catamarca Nº 16, DNI: 16.633.678, CUIT Nº 27-16633678-9,

a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100. "ROTISERIA").

Artículo 2º) Inscribase la Sra. RIOS Rita Catalina, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: R-0386.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1538/17

Bell Ville, 02 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL los eventos culturales que participará, organizará y/o actuará la Escuela de Danzas Nativas y Ballet "Pampa y Senda", que se llevarán a cabo en diferentes fechas a lo largo del año 2017, expresándose así las felicitaciones que amerita tales trascendentales espectáculos culturales.-

Artículo 2º) EXPRESASE a dicha entidad, como a los artistas y alumnos, que hacen posible la realización dichos espectáculos, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1539/17

Bell Ville, 02 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Rechazar la solicitud efectuada por la Dra. Susana María de las Mercedes CONTIGIANI (D.N.I. Nº 11.627.985), con domicilio en calle Deán Funes Nº 147, de la ciudad de Bell Ville, en relación a la pretensión de pago en dinero de licencias anuales ordinarias no gozadas período 2012 a 2015, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, que forman parte integrante de esta disposición legal.

Artículo 2º) Hacer lugar al pago de la licencia anual ordinaria correspondientes al año 2016 y proporcional 2017, a favor de la ex agente municipal Dra. Susana María de las Mercedes CONTIGIANI (D.N.I. Nº 11.627.985), con domicilio en calle Salta Nº 107, de la ciudad de Bell Ville, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes que forman parte integrante de esta disposición legal.

Artículo 3º) Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado supra.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese copia a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1540/17

Bell Ville, 02 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Contrátase los servicios de Sr. ALBERTO, Eduardo Luis, CUIT Nº 20-37165543-4, a los fines de cumplir tareas generales administrativas en el Área de la Oficina de Compras. Apruébese el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Administración contables y económicos Código 02.01.03.04.04.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1541/17

Bell Ville, 02 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) LLAMESE a concurso de ideas de libre participación para la realización de un Logo para la declaración de Bell Ville Capital Nacional de la Pelota de Fútbol, a los fines de que el mismo sea la imagen representativa de dicha declaración.-

Artículo 2º) DESIGNASE, a la Dirección de Educación y Cultura Municipal como responsable de establecer las bases y condiciones del concurso denominado en el artículo anterior.-

Artículo 3º) INVITESE a Legisladores, funcionarios, periodistas y todos aquellos que han colaborado en que el proyecto viera a la luz como ley.-

Artículo 4º) INSTRUYASE a la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO para que arbitre los medios necesarios a fin de proceder a la ornamentación de la ciudad y sus ingresos relativo a la honrosa distinción que se le acaba de asignar a la ciudad y proseguir con la tramitación de la carcerería vial alusiva con la leyenda "BELL VILLE – CAPITAL NACIONAL DE LA PELOTA DE FUTBOL" sobre la autopista Córdoba – Rosario en ambos sentidos y demás accesos a la ciudad.-

Artículo 5º) INSTRUYASE a la SECRETARIA DE GOBIERNO para que a través de la DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA desarrolle el MUSEO DE LA PELOTA DE FUTBOL y para que en forma conjunta con el CENTRO MUNICIPAL DE ESTUDIOS HISTORICOS sugiera el motivo del futuro monumento y el emplazamiento respectivo.-

Artículo 7º) INVITESE a la LIGA BELVILLENSE DE FUTBOL, a los clubes que lo integran, a los fabricantes de pelota de futbol, balones y afines para que conforme lo ordenado en el presente instrumento formulen ideas y sugerencias a fin de lograr el mayor consenso posible en cada medida adoptada.-

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 9º) PROTOCOLICESE, comuníquese, a la Dirección de Educación y Cultura, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1542/17

Bell Ville, 02 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de "INTERES CULTURAL" el Programa Televisivo "En el Camino" conducido por Mario Markic y emitido por Todo Noticias.

Artículo 2º) DISPONESE la remisión de una copia del presente instrumento legal al periodista aludido y a su equipo de producción, haciéndole saber la permanente predisposición de este municipio de arbitrar los medios necesarios para que cada visita a Bell Ville sea la más provechosa posible en la difusión de nuestra rica historia, nuestro presente en plena actividad y un futuro plagado de proyectos y concreciones.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno Dr. SEBASTIAN LUCIO BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1543/17

Bell Ville, 05 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ART.1º) EFECTUENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2017 según el siguiente detalle:

<u>CODIG O</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUE STO</u>	<u>INCREM ENTO</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
	CONSUMO Y SERVICIOS				
02.01.03 .04.01.	Estudios, Investigaciones	100.000,00		50.000,00	50.000,00
02.01.03 .04.03.	Jurídicos y Escribanías	50.000,00	50.000,00		100.000,00
02.01.02 .19.00.	Deudas Bs de Consumo Ej.Anter.	1.500.000,00	250.000,00		1.750.000,00
02.01.02 .07.00.	Útiles Menores Médicos y Quirúrgicos	300.000,00		100.000,00	200.000,00
02.01.03 .15.00.	Deudas por Servicios Ej.Anterior	3.250.000,00	100.000,00		3.350.000,00

<u>CODI GO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPU ESTO</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRESUPU ESTO</u>
02.01.0 3.14.00 .	Otros Servicios No Clasificados	1.100.000,00	200.000,00		1.300.000,00
02.01.0 2.20.00 .	Cto.Adicion al p/Ref.de Partidas	350.000,00		350.000,00	-.-
02.01.0 3.04.02 .	Médicos y Sanitarios	100.000,00	100.000,00		200.000,00
02.01.0 3.04.09 .	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	800.000,00		100.000,00	700.000,00
02.01.0 3.05.01 .	Transportes y Fletes	200.000,00		100.000,00	100.000,00
	OBRAS PUBLICAS				
02.02.0 1.02.01 .01.01. 04.	Desagües de la Ciudad	1.000.000,00	100.000,00		1.100.000,00
02.02.0 1.02.01 .01.02. 04.	Desagües de la Ciudad	500.000,00		100.000,00	400.000,00
02.02.0 1.02.01 .01.01. 03.	Pavimento, Asfalto y Cordón Cuneta	2.000.000,00	4.000.000,00		6.000.000,00
02.02.0 1.02.01 .02.07. 00.	Otras Obras p/Cta de la Provincia	5.000.000,00		4.000.000,00	1.000.000,00
	BIENES DE CAPITAL				
02.02.0 1.03.01 .03.	Equipo Sanitario y de Laboratorio	250.000,00	150.000,00		400.000,00
02.02.0 1.03.04 .00.	Deudas bienes de Capital	500.000,00		150.000,00	350.000,00
	PERSONA L				
02.01.0 1.06.00 .00.	Otros Aportes Patronales	2.000,00	50.000,00		52.000,00
02.01.0 1.02.06 .01.	Deudas Personal Temporario	6.000.000,00		50.000,00	5.950.000,00

ART.2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de \$ 432.011.689,89 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 CTVOS.).

ART.3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián BONINI y firmado por el Señor Secretario Economía Cr. Fernando VALLEJOS.

ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1544/17

Bell Ville, 05 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el friso “Miradas actuales hacia una retrospectiva Bicentenario”, realizado en el frente de la Escuela Superior de Bellas Artes “Fernando Fader”, en nuestra Ciudad, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental evento.-

Artículo 2º) EXPRESASE tanto a los organizadores, artistas, profesores, estudiantes y directivos de la Escuela Superior de Bellas Artes “Fernando Fader”, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1545/17

Bell Ville, 05 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DEJESE sin efecto el concurso proyectado en los autos “SECRETARIA DE ECONOMIA – CONTRATACION SERV. AUDITORIA EXTERNA – PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO – CUERPO III” todo en base a los argumentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º) DISPONGASE el archivo de las presentes actuaciones.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1546/17

Bell Ville, 05 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el mosaico denominado “Teselas de Vida”, realizado en el frente de la Escuela Superior de Bellas Artes “Fernando Fader”, en conmemoración a los 75 años de su fundación, en nuestra Ciudad, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental evento.-

Artículo 2º) EXPRESASE tanto a los organizadores, artistas, profesores, estudiantes y directivos de la Escuela Superior de Bellas Artes “Fernando Fader”, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1547/17

Bell Ville, 06 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2095/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con

fecha 01 de junio de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1548/17

Bell Ville, 06 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2096/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 01 de junio de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1549/17

Bell Ville, 06 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nº 8024, según Resolución Nº 000964/2017, de fecha 17 de abril de 2017, dictada por la Caja de

Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al agente municipal, Señor BERNARDO BARTOLO BUFFA, (D.N.I. Nº 10.051.931), domiciliado en calle Pje. Morosan n° 922, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 905 “B”, cargo: Personal de Planta Permanente “Superv. Maest. y Serv. Grales. de VI- Categoría 10”, quien se desempeñaba en el área de Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de mayo de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al Sr. BERNARDO BARTOLO BUFFA, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a Dirección de Recursos Humanos y al interesado en cuestión, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1550/17

Bell Ville, 06 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2097/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 01 de junio de 2017, referenciada en el

presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1551/17

Bell Ville, 06 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "CARRIBAR", ubicado en Bv. Colón Nº 1100 de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. GONZALEZ Griselda Elva, Domiciliada en Gerónimo del Barco Nº 960, DNI: 13.108.453, CUIT Nº 27-13108453-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 63.100 11 "CARRIBAR").

Artículo 2º) Inscríbese a la Sra. GONZALEZ Griselda Elva, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: G-0432.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1552/17

Bell Ville, 06 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Asociación Civil Vínculos en Red, un subsidio no reintegrable por la suma de Cinco Mil Pesos (\$5.000), para solventar los gastos que ocasionará la proyección de un documental denominado "Cada 30 Horas", dirigido por la cineasta Alejandra PERDOMO, basado en la problemática de violencia de género, que se reproducirá el día 10 de junio a las 18 hs. en el Salón Walter de Navazio, y en consecuencia, AUTORICÉSE a la Señora Alejandra Beatriz PERDOMO, (D.N.I. Nº 16.900.003) a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Otras Transferencias a Asociaciones Sin Fines de Lucro (Código 02.01.04.01.06.16.).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1553/17

Bell Ville, 07 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de MAYO DE 2017; ZULMA EDITH CUELLO, Legajo 1297, tres llegadas tarde.

PAOLA ALLIONE, Legajo 1322, tres llegadas tarde.
JULIANA VANCOLI, Legajo 1338, tres llegadas tarde.

ENRICI EMILIO EDUARDO, Legajo 1632, tres llegadas tarde.

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Luis BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-
Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1554/17

Bell Ville, 07 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de MAYO DE 2017;

1) Maximiliano Ezequiel PAREDES, Legajo Nº 4577, ocho llegadas tarde.

2) Edgardo Iván PEREZ, Legajo Nº 946, tres llegadas tarde.

3) Paula Beatriz LUCION, Legajo Nº 4124, tres llegadas tardes.

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal, la cual se hará efectiva desde ese momento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-
Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1555/17

Bell Ville, 07 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “VIDRIERIA”, ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 20, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la firma VIDRIERIA GONZALEZ S.R.L, CUIT Nº 30-71512082-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.900.14 “Venta por menor de cristales, espejos”).

Artículo 2º) Inscribise a la firma VIDRIERIA GONZALEZ S.R.L, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: V-0376.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1556/17

Bell Ville, 07 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL las “Jornadas de Neurociencia Cognitiva Aplicada a la Educación”, que se realizarán en nuestra Ciudad los días 30 de Junio y 1 de Julio del corriente año, en el marco de la “Certificación de Neurociencia Cognitiva Aplicada a la educación”, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental evento.-

Artículo 2º) EXPRESASE tanto a los organizadores, disertantes, profesores, alumnos y directivos de las Instituciones Educativas intervinientes, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1557/17

Bell Ville, 07 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Rechácese la solicitud de habilitación Comercial del rubro “TRANSPORTE”, código tributario 71100 (SERVICIO DE TRANSPORTE), ubicado en calle Gerónimo del Barco Nº 547, requerida por el Señor Paultroni Hernán Darío, (D.N.I. nº 23.530.843), con domicilio en calle Naciones Unidas Nº 1253, de esta ciudad de Bell Ville, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1558/17

Bell Ville, 08 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE, la cesión de titularidad del comercio a nombre de la Sra. Norma Beatriz GUAYANES, (D.N.I. Nº 16.838.671), y en consecuencia, HABILITASE Y DESE continuidad, a la actividad comercial en el rubro “Venta de Productos de Panadería, Afines y Bebidas No Alcohólicas” (Código Tributario 62.100 “Alimentos y Bebidas).-

Artículo 2º) INSCRIBASE a la Sra. Norma Beatriz GUAYANES, habilitada por el artículo primero, como actual titular del comercio supra mencionado.-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1559/17

Bell Ville, 08 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase a agregar el rubro de "Elaboración de Productos Farináceos", ubicado en calle Primero de Mayo esquina Guillermo Roldán, de esta Ciudad al Sr. JACQUELIN Adrián Alberto (CUIT N° 23-179555652-9).-

Artículo 2º) Inscribáse al Sr. JACQUELIN Adrián Alberto, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: J-0025.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1560/17

Bell Ville, 08 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Roberto Jesús González DNI N° 31.976.414, con domicilio en Bv. Illia N° 89 de esta ciudad por la suma de pesos trescientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 362.500,00) para ejecutar la instalación eléctrica en el inmueble de calle Entre Ríos N° 249, según especificaciones y planilla de certificaciones.

Artículo 2º) APRUÉBASE, el contrato de adjudicación (de Obra) que como ANEXO I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 3º) IMPÚTASE las erogación prevista en el presente dispositivo legal a las partidas presupuestarias "OBRAS PUBLICAS POR CONTRATACION – EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES" código 02.02.01.02.01.01.01 POR ADMINISTRACIÓN y "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES" código 02.02.01.02.01.01.02.01. de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN, el de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1561/17

Bell Ville, 08 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Señor Rafael FLETO, (D.N.I. N° 23.911.601), Director Técnico del Equipo de Fútbol Infantil que participará en el Torneo de "Canal 12", un subsidio no reintegrable por la suma de Doce Mil Pesos (\$ 12.000), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo anterior tendrá vigencia estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente Decreto a las partida presupuestaria **EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS**, código 02.01.04.01.06.04.

Artículo 4º) **EL** presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1562/17

Bell Ville, 08 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) **HAGASE** lugar parcialmente a lo solicitado por la Sra. Marcelina BETANCOURT, (D.N.I. Nº 23.089.150), y en consecuencia **REINTEGRESE** a la Sra. Nadia MUSTAFA, en relación a lo informado por la Oficina de Recursos Tributarios en fs. 07, la suma de Seiscientos Noventa y Un Pesos con Veinticuatro Cts. (\$ 691,24), correspondiente al Pago de las cuotas 06/2015 y 01/2016, en concepto de devolución de la suma abonada por error correspondiente a la Tasa Municipal del Automotor, del vehículo Dominio: GQQ-390, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) **SOLICÍTESE** a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la Sra. Nadia MUSTAFA y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3º) **IMPUTESE**, el egreso precedente a la partida presupuestaria **DEVOLUCIÓN IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES**, CODIGO 02.01.04.01.08.02.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1563/17

Bell Ville, 09 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) **DECLARASE HUESPED DE HONOR** de la Ciudad de BELL VILLE al Señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba Sergio Hugo TOCALLI, mientras dure su permanencia y estadía en la misma.

Artículo 2º) **EXTIENDASE** la declaración de hospitalidad precedente a todos los miembros que integren la comitiva oficial que acompañe al distinguido Huésped.

Artículo 3º) **EXPRESASE** al Ministro Sergio Hugo TOCALLI el sentido agradecimiento de toda la comunidad bellvillense y de esta administración municipal por esta visita a nuestra Ciudad.-

Artículo 4º) **DISPONESE** la lectura del decreto en el acto oficial de recepción del Ministro de Desarrollo Social de la Provincia y entréguese al mismo copia de la disposición legal.

Artículo 5º) **EL** Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI refrendará el presente instrumento.-

Artículo 6º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1564/17

Bell Ville, 09 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2100/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de Junio de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1565/17

Bell Ville, 09 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2098/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de Junio de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1566/17

Bell Ville, 09 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2099/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de Junio de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1567/17

Bell Ville, 09 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección de Salud Pública, a partir del 12 de junio del corriente año; de la agente Municipal Liliana Patricia FORNERO, (D.N.I. Nº 22.844.321), Legajo nº 4105, quien actualmente se desempeña en el Juzgado Administrativo de Faltas de este Municipio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-.

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la agente

municipal en cuestión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1568/17

Bell Ville, 09 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE el traslado al Departamento de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Convivencia Ciudadana, a partir del día 12 de junio del corriente año; de la agente Municipal Carina Rita del Valle ASTUDILLO, (D.N.I. Nº 31.731.238), (Legajo 1470), quien actualmente se desempeña en la Asistencia Pública de este Municipio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la agente municipal en cuestión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1569/17

Bell Ville, 12 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nº 8024, según Resolución Nº 001473/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al agente municipal, Señor ANTONIO GREGORIO

FERNANDEZ, (D.N.I. Nº 10.366.224), domiciliado en calle Europa nº 50, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 745“F”, cargo: Personal de Planta Permanente “Maest. y Serv. Grales. de I- Categoría 8”, quien se desempeñaba en el área de Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de junio de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al Sr. ANTONIO GREGORIO FERNANDEZ, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle - interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a Dirección de Recursos Humanos y al interesado en cuestión, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1570/17

Bell Ville, 12 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente municipal MARIA IVONNE FRIGENI, (D.N.I. Nº 13.648.707), domiciliada en calle Marcos Olmedo nº 534, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 1.006 “F”, cargo: Personal de Planta Permanente “Profesional de VI- Categoría 17”,

quien se desempeñaba como Odontóloga dependiente de la Dirección de Salud, a partir del 01 de julio de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE a la Señora MARIA IVONNE FRIGENI, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a Dirección de Recursos Humanos y al interesado en cuestión, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1571/17

Bell Ville, 12 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNESE, la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO a la Agente Municipal Sra. Liliana Mariel PALACIOS, DNI Nº 18.167.213 L.P. 4134 “P”, domiciliada en calle Gorordo Nº 15 Dpto. “3-C”.

El sumario dispuesto tendrá por objetivo reunir las pruebas conducentes a esclarecer los hechos imputados.

Artículo 2º) DESÍGNASE al Director de Asuntos Legales Dr. Jorge Nicolás MONTUORI, para que labre el sumario administrativo respectivo, tomando y disponiendo todas las medidas de

prueba que sean necesarias y en definitiva, remita las conclusiones arribadas a fin de establecer las responsabilidades, si las hubiere, aconsejando las sanciones a aplicar.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE, con copia del presente al Dr. Jorge Nicolás MONTUORI.

Artículo 4º) NOTIFIQUESE, con copia del presente a la Agente sumariada Liliana Mariel PALACIOS L.P. 4134 “P”.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, dese AL Registro Municipal archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1572/17

Bell Ville, 12 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el “70º Aniversario del Ipem 290 “General Manuel Belgrano Ex Colegio Nacional”, de nuestra Ciudad, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental evento.-

Artículo 2º) EXPRESASE tanto profesores, ex profesores, alumnos, ex alumnos y directivos de la mencionada Institución Educativa, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1573/17

Bell Ville, 12 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. CASTERÁ Lucas, CUIT Nº 20-32074813-6 por la suma total de pesos sesenta y dos mil doscientos cincuenta (\$ 62.500,00) por diez unidades completas de luminarias tecnología LED, para columnas de iluminación existentes en plaza Rubén Márquez. - Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria ALUMBRADO PUBLICO (código 02.02.01.0201.01.02.08).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1574/17

Bell Ville, 12 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2101/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de Junio de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1575/17

Bell Ville, 12 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONER la baja por rescisión de contrato, del Sr. WALTER GUSTAVO LARSEN (DNI Nº 24.316.139) Legajo Nº 4783, personal contratado, con domicilio en calle Chubut Nº 1125, de esta ciudad de Bell Ville; en función de las consideraciones vertidas en el presente decreto.

Artículo 2º) DESE copia autenticada del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R. M. y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1576/17

Bell Ville, 13 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Art. 1º) APRUÉBASE la siguiente documentación que constituye el legajo del presente llamado a Licitación Pública: a) Pliego General de Condiciones; b) Pliego Particular de Condiciones; c) Pliego complementario del pliego particular de condiciones; d) Pliego de Especificaciones Técnicas; e) Solicitud de Admisión (Anexo I); f) formulario detalle del equipo y del plantel de personal que la empresa compromete para la ejecución de la obra (Anexo II); g) formulario tipo de propuesta (Anexo III); h) detalle de la propuesta discriminada por ítem (Anexo IV); i) modelo de plan de trabajos e inversiones (Anexo V) j) declaración jurada retención de aportes ley 8470 (Anexo VI).-

Art. 2º) FIJASE el presupuesto oficial de la obra denominada “construcción de un puente sobre río Ctalamochita en el desvío de tránsito pesado por el sector este de la Ciudad de Bell Ville” en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000).

Art. 3º) FÍJASE el día DIECIOCHO (18) de julio de 2017 a las diez horas (10hs.), y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón “Walter de Navazio” del Palacio Municipal sito en calle 25 de mayo Nº 19 de Bell Ville, para que tenga lugar la apertura de sobres de la presente Licitación Pública.

Art. 4º) FÍJASE la fecha tope de presentación de ofertas hasta el día dieciocho (18) de julio de 2017 a las nueve y treinta horas (9.30hs.) en Oficialía Mayor, repartición dependiente de Secretaría de Gobierno ubicada en la planta alta del Palacio Municipal.

Art. 5º) ESTABLECESE como autoridad de aplicación de manera indistinta al Secretario de Economía y/o de Desarrollo Urbano quienes quedaran a cargo de la dirección del proceso licitatorio.

Art. 6º) ESTABLÉCESE el valor del pliego licitatorio en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) y del sellado de la propuesta en pesos tres mil novecientos (\$ 3.900), los que deberán abonarse contra entrega de los mismos en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville.-

Art. 7º) ESTABLÉCESE, que la partida correspondiente para la presente licitación es “PUENTE ESTE” 02.02.01.02.01.02.05.

Art. 8º) EFECTUASE como mínimo, la publicidad de la presente licitación pública durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario o periódico local o zonal y en la página web municipal.

Art. 9º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN

Art. 10º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1577/17

Bell Ville, 13 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Señor Javier DEALESSANDRO, (D.N.I. Nº 24.108.266), que participará en la “COPA MUNDIAL EN SERIES” de paracaidismo, un subsidio no reintegrable por la

suma de Cuatro Mil Pesos (\$4.000), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ÓTORGASE al Señor Mariano GUTIERREZ, (D.N.I. Nº 35.345.876), que participará en la "COPA MUNDIAL EN SERIES" de paracaidismo, un subsidio no reintegrable por la suma de Cuatro Mil Pesos (\$4.000), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) ÓTORGASE al Señor Matías GUTIERREZ, (D.N.I. Nº 32.080.730), que participará en la "COPA MUNDIAL EN SERIES" de paracaidismo, un subsidio no reintegrable por la suma de Cuatro Mil Pesos (\$4.000), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo anterior tendrá vigencia estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 5º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partida presupuestaria EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS, código 02.01.04.01.06.04.

Artículo 6º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1578/17

Bell Ville, 14 de Junio de 2017.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a Agrupación de Moteros "Piratas de la Posta", un subsidio no reintegrable por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,00), para la realización del Moto encuentro a realizarse en nuestra ciudad los días 16, 17 y 18 de Junio del corriente año, y en consecuencia, **AUTORICÉSE** al señor Manuel GARCIA DNI: 23.530.877, Domiciliado en la calle Nicanor Costa Méndez Nº 86 a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición ante el Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partida presupuestaria Eventos y Auspicios Deportivos (Código 02.01.04.01.06.04).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1579/17

Bell Ville, 14 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. SÁNCHEZ Diego CUIT N°20-32921346-4 con domicilio en calle Alberdi N°120 de la Ciudad de Bell Ville para la mano de obra y los materiales necesarios para la reparación de invernadero en Inst. de Educación María Montessori. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que

se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEP)" (código 02.01.04.01.06.14).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1580/17

Bell Ville, 14 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de los Sres. Cesar QUIROGA, DNI Nº 34.198.362 y Daniel Eduardo REYES, DNI Nº 35.669.821, para desempeñarse como dependientes del área de Dirección de Obras Públicas y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de dos (2) fojas y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1581/17

Bell Ville, 14 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del día 19 de junio del corriente año; del agente Municipal Adrián Oscar CURA, (D.N.I. Nº 20.439.360), Legajo nº 4135, domiciliado en calle Pje. Rojas nº 945, quien actualmente se desempeña en la Secretaría de Convivencia Ciudadana, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-.

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la agente municipal en cuestión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1582/17

Bell Ville, 14 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Secretaría de Convivencia Ciudadana, a partir del día 19 de junio del corriente año; del agente Municipal Claudio Fabián LÓPEZ, (D.N.I. Nº 21.402.692), Legajo nº 1317, domiciliado en calle Europa nº 037, quien actualmente se desempeña en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la agente municipal en cuestión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1583/17

Bell Ville, 14 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONER la BAJA por rescisión de contrato, de la Sra. María José BOCCARDO, (DNI Nº 27.572.824) Legajo Nº 1638, personal contratado, con domicilio en calle Rep. de Cuba Nº 1004 de esta ciudad de Bell Ville; en función

de las consideraciones vertidas en el presente decreto.

Artículo 2º) DESE copia autenticada del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1584/17

Bell Ville, 15 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Centro de Jubilados y Pensionados un subsidio no reintegrable por la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000) y AUTORIZÉSE a su Presidente la Sra. Tomasa A. OLARIAGA, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE a la IPEM Nº 290 General Manuel Belgrano (Ex Colegio Nacional), un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), y AUTORIZÉSE a su Directora Prof. Alicia María GIMENEZ, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE a la Escuela Superior de Bellas Artes “Fernando Fader”, un subsidio no reintegrable por la suma de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000), y AUTORIZÉSE a su Director Prof. Luis R. LICARI, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE a la Conservatorio Superior de Música “Gilardo Gilardi”, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), y AUTORIZÉSE a su Director Lic. Marcelino Luis MARTINI, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE a la Club A. Talleres, un subsidio no reintegrable por la suma de DOS MIL OCHENTA PESOS (\$ 2.080), y **AUTORICESE** al Sr. David BARCOS, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) OTORGASE a la Centro Polivalente de Arte (Martín Malharro), un subsidio no reintegrable por la suma de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000), y **AUTORICESE** a su Directora Prof. Claudia COPERTARI, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 7º) OTORGASE a la Jardín de Infantes Pcia. de Neuquén, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), y **AUTORICESE** a su Directora Sra. Rossanna ALTEA DE BONDONE, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 8º) OTORGASE a la Crusamen, un subsidio no reintegrable por la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000) y **AUTORICESE** a la Sra. Norma FIGUEROA, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 9º) OTORGASE a la Jardín de Infantes Florentino Ameghino, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), y **AUTORICESE** a su Directora Sandra MIGLIORI, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 10º) OTORGASE a la Jardín de Infantes Arturo Matterson, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), y **AUTORICESE** a su Directora Marta Granados, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 11º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 12º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria ESTACIONAMIENTO CONTROLADO – SUBSIDIOS ENTIDADES 02.01.04.01.06.09.-

Artículo 13º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 14º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1585/17

Bell Ville, 15 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Sr. Marcelino Dardo ILISOY, DNI Nº 5.074.491, fijándose como plan de pago de la vivienda que le fuera adjudicada mediante el decreto 1255-2015 en trescientas sesenta cuotas mensuales y fijas.

Artículo 2º) IMPUTESE el ingreso previsto en el artículo anterior en la partida presupuestaria CUOTAS RECUPERO PLANES VIVIENDAS 01.02.03.01.01.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE el presente decreto al beneficiario.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1586/17

Bell Ville, 15 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. José Alberto MONTERO, DNI Nº 27.445.035, para desempeñarse como dependiente del área del Departamento de Inspección y Control de Espectáculos y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1587/17

Bell Ville, 15 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Sra. Lorena Paola FERNANDEZ, DNI Nº 25.493.427, para desempeñarse como dependiente de la Dirección de Salud Pública y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1588/17

Bell Ville, 15 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el 10º Encuentro de Motos, organizado por la Agrupación “Piratas de la Posta”, de nuestra Ciudad, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental evento.-

Artículo 2º) EXPRESASE tanto los organizadores, integrantes de la mencionada agrupación y concurrentes, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1589/17

Bell Ville, 15 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de las Sras. Carla Judith BUSTAMANTE, DNI N° 25.482.600 y Estefanía SPINACCI, DNI N° 21.694.064, para desempeñarse como dependiente de la Dirección de Acción Social y -en consecuencia- SUSCRIBASE los contratos de empleo público que se incorporan como ANEXO, de dos (2) fojas y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1590/17

Bell Ville, 16 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el Decreto Municipal N° 1573/2017, estableciendo como importe de la contratación en cuestión la suma de pesos SESENTA Y DOS MIL QUINIENOS (\$62.500,00).

Artículo 2º) SUPRIMASE del Decreto Municipal N° 1573/2017 la leyenda "Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte

integrante del presente decreto", establecida en el art. 1 de la parte dispositiva.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano Germán Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1591/17

Bell Ville, 16 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa de los equinos sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1592/17

Bell Ville, 16 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 “Otros Bienes Muebles”.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1593/17

Bell Ville, 16 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los

motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 “Otros Bienes Muebles”.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1594/17

Bell Ville, 19 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Sr. CASTERA LUCAS E. domiciliado en calle Mitre Nº 220 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT 20-32074813-6, por la suma de pesos trescientos veintinueve mil cuatrocientos (\$329.400) por treinta unidades de luminarias tecnologías LED para columnas de iluminación existentes, en reemplazo de las actuales.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria ALUMBRADO PUBLICO (CODIGO 02.02.01.02.01.01.02.08).-

Artículo 3º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1595/17

Bell Ville, 19 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

1º) APROBAR, la presente Licitación Pública emanada de la Ordenanza Nº 2089/2017 y Decreto Nº 1397/2017.

2º) ADJUDÍQUESE, la misma a la firma CORCAM SA, CUIT 30-70453836-3, por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$ 2.254.750,00).

3º) APRÚEBASE, el Anexo único que pasa a formar parte integrante del presente y que corresponde al Contrato que deberá suscribir la adjudicataria.

5º) IMPUTESE, la erogación que demande lo dispuesto por el artículo 1, a la partida "EQUIPOS VARIOS" código 02.02.01.03.01.09.

6º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

7º) INTIMESE, a CORCAM S.A. a que proceda en el término máximo de diez (10) días corridos a constituir garantía de cumplimiento de contrato y rubricar el mismo que como anexo único forma parte del presente, bajo apercibimiento de pérdida de garantía de oferta.

8º) PROCÉDASE, una vez rubricado el contrato de referencia, a restituir al resto de oferentes la garantía de oferta de conformidad con el art. 28º del Pliego General de Condiciones.

9º) El presente instrumento será refrendado por los Sres. Secretarios de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN; de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

10º) NOTIFÍQUESE, hágase saber el presente a los interesados participantes del licitatorio, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1596/17

Bell Ville, 19 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2103/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de Junio de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1597/17

Bell Ville, 19 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Señora Nancy TULIAN DNI Nº 29.161.285 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00) todo según lo indicado en los considerandos esgrimidos.

Artículo 2º) OTÓRGASE a la Señora Celeste Belén De la Rúa DNI Nº 36.707.045 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00) todo según lo indicado en los considerandos esgrimidos.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria DEPORTISTAS AMATEURS 02.01.04.01.03.05.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1598/17

Bell Ville, 19 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2102/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de Junio de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1599/17

Bell Ville, 19 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de las facturas 0006-00001774- 1769 y 1781 a RECTIFICACIONES UNIÓN S.R.L., con domicilio en Bv. Ascasubi Nº 254 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT Nº 30-62273051-7 por la suma total de pesos treinta y nueve mil doscientos con un centavo (\$ 39.200,01), por el cambio de junta superior, reten de distribución, ratificación de camisas y cojinete y el ajuste de pernos de bielas con bujes y pernos del COMPACTADOR Nº19 perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1600/17

Bell Ville, 19 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Asociación Cooperadora del Hospital Regional Bell Ville Dr. José Antonio Ceballos CUIT 30-66828813-4, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 60/100 (\$74.748,60), con domicilio en calle Gerónimo Del Barco 1300 de la ciudad de Bell Ville.- **AUTORIZASE** a la Presidente de la Cooperadora Cra. Marcela CASTAGNA (D.N.I. 24.108.145), a retirar el valor por el beneficio asignado.-

Artículo 2º) ÓTORGASE a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Bell Ville, CUIT 30-62619211-0, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 60/100 (\$74.748,60), con domicilio en Bvard. Colon 530, de la ciudad de Bell Ville.- **AUTORIZASE** a su Presidente Sr. Gustavo LOREA (D.N.I. 17.455.294), a retirar el valor por el beneficio asignado.-

Artículo 3º) El otorgamiento de los subsidios correspondientes, estarán sujeto a rendiciones de cuentas documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta ciudad de Bell Ville.-

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (CODIGO 02.01.04.01.06.16).

Artículo 5º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1601/17

Bell Ville, 21 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la contratación directa con RECTIFICACIONES UNIÓN S.R.L., con domicilio en Bv. Ascasubi N° 254 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT N° 30-62273051-7 por la suma total de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos diez (\$ 45.810), en virtud de la reparación del motor cummins 4 bt de un camión Ford 4000 perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1602/17

Bell Ville, 21 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE saber el beneplácito de la municipalidad de Bell Ville a la Ley Nacional n° 27.366, la cual declara a la Ciudad de Bell Ville Capital Nacional de la Pelota de Fútbol, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Invítase al Concejo Deliberante de esta Ciudad a acompañar a este Departamento Ejecutivo mediante manifestación similar a la ley antes expuesta.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1603/17

Bell Ville, 21 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr LOYOLA Ángel Ezequiel Isaac DNI: 28401693 Domiciliado en calle Pasaje Telmo Torres N°1043 de esta Ciudad, CUIT N° 23-28401693-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" (Códigos Tributarios 40000-41000)

Artículo 2º) Inscribase al Sr. LOYOLA Ángel Ezequiel Isaac, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: L-0272.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1604/17

Bell Ville, 21 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a partir del 1º de abril al 31 de Diciembre de 2017, equivalente a UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) mensuales, a favor de la agente municipal FABIANA BENAVIDEZ, legajo n° 1.337, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, con dedicación exclusiva y de tiempo completo a los requerimientos que les sean formulados por el Director de Salud.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria, OTROS SUPLEMENTOS (02.01.01.02.02.02 jornalizado)-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1605/17

Bell Ville, 21 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHACESE el recurso de reconsideración efectuado por el Sr. Víctor Gerónimo MANSILLA DNI Nº 7.953.931 por los argumentos antes expuestos.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al reclamante al domicilio real de calle Uruguay Nº 512.

Artículo 3º) REMITASE copia del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y

<u>CODI GO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
02.02. 01.02. 01.01. 01.03	Pavimento, asfalto y cordón cuneta	6.000.000, 00	500.000,00	--	6.500.000,00
02.02. 01.02. 01.04. 00.00	Crédito adicional para refuerzo de partidas	1.000.000, 00	--	500.000,00	500.000,00

archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1606/17

Bell Ville, 21 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase a la Sra PRINO María Alejandra, DNI: 32921287, Domiciliada en calle Parmenia Romo Nº830, de esta Ciudad, CUIT Nº 23-32921287-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro ““AGENCIA DE PUBLICIDAD”” (Códigos Tributarios 83902.00)

Artículo 2º) Inscribase a la Sra. PRINO María Alejandra, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: P-0507.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1607/17

Bell Ville, 21 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ART.1º) EFECTUENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2017 según el siguiente detalle:

ART.2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de \$ 432.011.689,89 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 CTVOS).

ART.3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián BONINI y firmado por el Señor Secretario Economía Cr. Fernando VALLEJOS.

ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1608/17

Bell Ville, 22 de Junio de 2017.-
**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) MODIFIQUESE los Decretos Municipales Nº 1364, 1454 y 1455/2017, estableciéndose las partidas presupuestarias en las cuentas FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERCITARIA DR. E. LERDA, Código 02.01.04.01.06.08 y FONDO ASISTENCIA ECONOMICA FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL LELIO LAMBERTINI, 02.01.04.01.06.07, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1609/17

Bell Ville, 22 de Junio de 2017.-
**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la Sra. Silvana Marcela CAVALLIN CUIT 23-18141723-4

responsable de la firma CARMONA CONSTRUCCIONES con domicilio en calle Republica de Honduras N° 184 de la Ciudad de Bell Ville por la mano de obra y los materiales necesarios para la colocación del piso en la obra jardín de infantes Florentino Ameghino por la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco (\$238.625). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "JARDIN DE INFANTES ESCUELA FLORENTINO AMEGHINO" (código 02.02.01.02.01.02.02).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1610/17

Bell Ville, 22 de Junio de 2017.-
**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Art. 1º) APRUÉBASE la siguiente documentación que constituye el legajo del presente llamado a Licitación Pública: a) Pliego General de Condiciones; b) Pliego Particular de Condiciones; c) memoria descriptiva (Anexo I); d) Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II); e) Computo y presupuesto (Anexo III); f) Plano de pavimento asfáltico (Anexo IV); g) solicitud de admisión. -

Art. 2º) FIJASE el presupuesto oficial de la obra denominada “provisión de materiales y mano de obra que comprende la ejecución de pavimento asfáltico en calles de la Ciudad” en la suma de pesos cinco millones trescientos mil (\$ 5.300.000).

Art. 3º) DISPONGASE el día VEINTICINCO (25) de julio de 2017 a las diez horas (10hs.), y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón “Walter de Navazio” del Palacio Municipal sito en calle 25 de mayo Nº 19 de Bell Ville, para que tenga lugar la apertura de sobres de la presente Licitación Pública.

Art. 4º) ORDENESE como fecha tope de presentación de ofertas hasta el día veinticinco (25) de julio de 2017 a las nueve y treinta horas (9.30hs.) en Oficialía Mayor, repartición dependiente de Secretaria de Gobierno ubicada en la planta alta del Palacio Municipal.

Art. 5º) ESTABLECESE como autoridad de aplicación de manera indistinta al Secretario de Economía y/o de Desarrollo Urbano quienes quedaran a cargo de la dirección del proceso licitatorio.

Art. 6º) CUANTIFIQUESE el valor del pliego licitatorio en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250) y del sellado de la propuesta en pesos tres mil novecientos (\$ 3.900), los que deberán abonarse contra entrega de los mismos en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville.-

Art. 7º) APLIQUESE las partidas correspondientes para la presente licitación “PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDON CUNETAS 02.02.01.02.01.01.01.03” y “PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDON CUNETAS 02.02.01.02.01.01.02.03

Art. 8º) EFECTUASE como mínimo, la publicidad de la presente licitación pública durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba, en un diario o periódico local o zonal y en la página web municipal.

Art. 9º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Art. 10º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1611/17

Bell Ville, 23 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2105/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 22 de Junio de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1612/17

Bell Ville, 23 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. LUNA Franco Miguel, CUIT N°20-31149977-8, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N°1179 de la Ciudad de Bell Ville, por la realización de la mano de obra y materiales necesarios para la reparación de cubierta de techo y terraza del Centro Cultural por la suma de pesos veintiséis mil (\$26.000). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION VARIAS" (código 02.01.03.03.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1613/17

Bell Ville, 26 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Donadonibus Oscar, con domicilio en Avellaneda N°584 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT N.º 20-30287502-3 por la suma de pesos doscientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa (\$ 268.890,00) para realizar la poda general en la ciudad según lo establecido en la solicitud de presupuesto y especificaciones adjuntadas. Lo expuesto, en los términos del

contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS", (código 02.01.03.14.00.00.00).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1614/17

Bell Ville, 26 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE los servicios del señor Ricardo Adrián ASTUDILLO (MI 22.790.136), para desempeñarse en la Dirección de Servicios Públicos, y –en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato que se incorpora como ANEXO I, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1615/17

Bell Ville, 26 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECTIFÍQUESE el tenor del Artículo 1º) del Decreto 531/2016, el cual debe rezar lo siguiente:

“Hágase lugar a lo solicitado por la firma AMX ARGENTINA S.A., por el Señor Enrique M. DALLEGRE, presidente de la firma DYRCOM S.A., con domicilio en calle Bazán Pedraza nº 3138, de la Ciudad de Córdoba, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de instalación de una antena de Telefonía Celular de la Empresa Claro Argentina, a ubicarse en la propiedad sita en calle Vélez Sarsfield nº 247, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes”.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1616/17

Bell Ville, 26 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Franco Miguel LUNA DNI Nº 31.149.977, con domicilio en Irigoyen Nº 1179 de esta ciudad por la suma de pesos ciento treinta y siete mil (\$ 137.000,00) para pintar la fachada del palacio municipal.

Artículo 2º) APRUÉBASE, el contrato de adjudicación (de Obra) que como ANEXO I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 3º) IMPÚTASE las erogación prevista en el presente dispositivo legal a las partidas presupuestarias “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VARIAS” código 02.01.03.03.01. de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN, el de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1617/17

Bell Ville, 26 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTICINCO CTVS. (\$ 32.311,25), por el mes de MAYO de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria BOMBEROS VOLUNTARIOS, código 02.01.04.01.06.05-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1618/17

Bell Ville, 26 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, la suma de CUARENTA Y OCHO NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 48.097,69), por el mes de MAYO de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI", código 02.01.04.01.06.07.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1619/17

Bell Ville, 26 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la F.U.P.E.U BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CTVS. (\$ 80.546,85), por el mes de MAYO de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA", código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1620/17

Bell Ville, 26 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE TRES (3) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al Agente Sr. Juan Manue9871 AUGUSTO Legajo N° 4130, DNI N° 31.731.141 con domicilio real en calle Int. Bujados N° 446 de esta Ciudad de Bell Ville, por el hecho denunciado en el expediente de referencia, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE, con copia del presente al agente sancionado, momento en el cual se empezara hacerse efectiva la sanción indicada en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1621/17

Bell Ville, 27 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE TRES (3) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al Agente Sr. Sebastián REYES Legajo N° 4133, DNI N° 24.575.228 con domicilio real en calle Deán Funes N° 520 de esta Ciudad de Bell Ville, por el hecho denunciado en el expediente de referencia, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE, con copia del presente al agente sancionado, momento en el cual se

empezara hacerse efectiva la sanción indicada en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1622/17

Bell Ville, 27 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de los tickets N° B00006165 de fecha 03 de marzo del 2015 y B00000001de fecha 05 de marzo de El Faisán Dorado S.R.L. con domicilio en Bv. Ascasubi N°298, CUIT N° 30-70912970-4 por la suma total de pesos novecientos treinta (\$930).

Artículo 2º) IMPÚTASE las erogaciones previstas en el artículo anterior a la partida presupuestaria “DEUDA BIENES DE CONSUMO EJERCICIO ANTERIOR” (código 02.01.02.19), de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 3º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. -

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1623/17

Bell Ville, 27 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE por el periodo de 19 de mayo 2017 a 19 de mayo 2018 la póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva para la Municipalidad de Bell Ville y actividades afines con la Compañía "SMG Seguros" del Grupo Swiss Medical, CUIT N°30-50003196-0 por la suma de pesos veintidós mil novecientos cincuenta y dos con dieciséis centavos (\$22.952,16).

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VARIOS" Código 02.01.03.05.03.00.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1624/17

Bell Ville, 27 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Art. 1º) RESCÍNDASE el contrato de Obra, celebrado con fecha 11/11/2016 entre la Municipalidad de Bell Ville y el Sr. Juan Cruz Carrasco CUIT 20-39326377-7, conforme a los argumentos expresados en los considerando.-

Art. 2º) Notifíquese el presente al Sr. Juan Cruz Carrasco CUIT 20-39326377-7, en el domicilio de calle Carlos Mainero N° 694 de la ciudad de Bell Ville.-

Art. 3º) El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.-

Art. 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1625/17

Bell Ville, 28 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al grupo folclórico "Raza Guitarrera", un subsidio no reintegrable por la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00), que será destinado a la grabación de su Demo, y en consecuencia, **AUTORICÉSE** al señor Carlos SANABRIA, (D.N.I. N° 29.161.227) o al Señor Juan Manuel MANRIQUE, (D.N.I. N° 26.508.525), a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición ante el Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partida presupuestaria TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS (Código 02.01.04.01.05).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1626/17

Bell Ville, 28 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE, la solicitud efectuada por el Sr. Alberto PAOLINI, (D.N.I. Nº 6.534.802), con domicilio en calle Bv. Figueroa Alcorta Nº 759.

Artículo 2º) OTORGUESE al mismo, la EXENCIÓN del 50 % de la Tasa por Servicios a la Propiedad, que se aplicará al inmueble citado en el párrafo anterior de nomenclatura catastral nº 0202092 028, a partir de la fecha del pedido correspondiente, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1627/17

Bell Ville, 28 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Señor MANERO Darío Leandro, (D.N.I. Nº 31.149.905), y en consecuencia REINTEGRESE la suma de pesos setenta y uno con sesenta y ocho centavos (\$71,68), correspondiente a la Cuota 01/2017, del impuesto al automotor, correspondiente al vehículo con dominio BNA304 por haber sido abonada en dos oportunidades,

conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1628/17

Bell Ville, 28 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de pesos treinta y seis mil (\$36.000,00) al Sr. José Luis STUPPA. D.N.I. Nº 21.757.796 por la realización de las ediciones de fotografías y filmaciones solicitadas por la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria "OTROS SERVICIOS NO PERSONALES" código 02.01.03.14.00.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, de Gobierno Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1629/17

Bell Ville, 29 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por el Señor Roberto Marcelo TOBALDI, (D.N.I. nº 21.906.748), con domicilio real en calle Venezuela Nº 54, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de instalación de un comercio dedicado a la venta de insumos para el agro a ubicarse en calle Los Litines entre Autopista Nº 9 y Ruta Nacional Nº 9, Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 01, Manz.: 058 Parc.: 001, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese al interesado, en el domicilio real declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1630/17

Bell Ville, 29 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE, lugar al reclamo efectuado por el Señor Juan CANE, (D.N.I. Nº 17.462.350), con domicilio en calle Intendente Martín Barcia nº

713, de la Ciudad de Bell Ville, y -en consecuencia- repárese el daño sufrido en el automotor de su propiedad, Volkswagen Gol Trend año 2012, dominio LCV-974, propiedad de Roxana SGRO, esposa del compareciente, mediante el pago del importe sustitutivo, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPONESE el pago de la suma de Mil Setecientos Noventa Pesos (\$ 1.790,00), en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JUDICIALES, MULTAS, E INDEMNIZACIONES, Código 02.01.03.08.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1631/17

Bell Ville, 29 de Junio de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE a la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Eximida de la Tasa por Servicios a la Propiedad con efecto retroactivo al momento de su pedido, del inmueble bajo la nomenclatura catastral 02.03.040.063, por el periodo 2016 efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE a la oficina de Recaudación Municipal a los fines de que se haga efectivo la aplicación del presente decreto.

Artículo. 3º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1632/17

Bell Ville, 29 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RATIFICASE la transferencia de la habilitación municipal n° TA-006, a nombre de la señorita Micaela Ayelen MARTÍNEZ, (D.N.I. n° 6.560.455), domiciliada en calle Int. Guillermo Roldan n° 795, de esta Ciudad de Bell Ville, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) TENGASE a la señorita Micaela Ayelen MARTÍNEZ, como nueva permisionaria y titular de la Licencia N° TA- 006, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.-

Artículo 3º) EXÍMASE al Sr. ASSANDRI Clemar Aquiles del pago del tributo sobre la actividad comercial, industrial y de servicios con fecha retroactiva al 29 de agosto de 2016, correspondiéndole dicho pago a la señorita Micaela Ayelen MARTÍNEZ como titular de la habilitación municipal n° TA-006.-

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Secretaría de Convivencia Ciudadana,

a la Oficina de Patentamiento y a los interesados a sus efectos.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1633/17

Bell Ville, 30 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PRORROGUESE por el plazo de seis (6) meses el régimen previsto en la Ordenanza 2064/2016 por las razones antes expuestas.

Artículo 2º) REMITASE, copia del presente a la Dirección de Obras Privadas.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, protocolícese y entréguese al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1634/17

Bell Ville, 30 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Señora Cintia Verónica ABBAS, (D.N.I. n° 32.389.788) domiciliada en calle Brasil n° 891, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), para solventar gastos para la compra de la medicación recetada Epipen y Difenhidramina- Dexametasona, para su hijo Lucio JUAREZ, que padece de episodios de broncoespasmos, con edema de glotis y angioedema, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (Código 02.01.04.01.03.06).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1635/17

Bell Ville, 30 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Abónese, la suma de Dos Mil Quinientos Pesos (\$2.500) a la artista de nuestra Ciudad, Liliana LICARI, quien presentó la obra de títeres denominada “En la Huerta del Tío Juan”, llevada a cabo en el marco de la celebración del Día Internacional de los Jardines de Infantes, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias OTROS SERVICIOS NO PERSONALES (Código 02.01.03.14.).

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1636/17

Bell Ville, 30 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Dirección de Seguridad dependiente de la Secretaría de Convivencia Ciudadana, a partir del día 1º de julio del corriente año; del agente Municipal Rubén Ricardo MEDINA, (D.N.I. Nº 29.884.229), (Legajo 1.315), quien actualmente se desempeña en el Centro de Cómputos dependiente de la Secretaría de Economía de este Municipio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la agente municipal en cuestión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1637/17

Bell Ville, 30 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "REGALERIA", ubicado en calle Juncal Nº1140, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase al Sr. RAMELLO Nelson Enrique DNI: 16.133.625 CUIT Nº 20-16133625-5, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.900.99 "Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte").

Artículo 2º) Inscribese al Sr. RAMELLO Nelson Enrique, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: R-0354.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1638/17

Bell Ville, 01 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente municipal MARÍA DEL CARMEN PETRATTI, (D.N.I.

Nº 14.041.697), domiciliada en calle Mendoza nº 167, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 981 "P", cargo: Personal de Planta Permanente "Profesional de VI- Categoría 17", quien se desempeñaba como Bioquímica dependiente de la Dirección de Salud, a partir del 01 de julio de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE a la Señora MARÍA DEL CARMEN PETRATTI, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a Dirección de Recursos Humanos y al interesado en cuestión, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1639/17

Bell Ville, 30 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la rescisión del contrato suscrito con el Cr. Ricardo Diego BONINI COLMANO (D.N.I. Nº 33.602.991), en base a la cláusula 6ta. del anexo único integrante del decreto 1429/2017, y en consecuencia, suscribese acuerdo correspondiente en Anexo I de la presente disposición legal.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1640/17

Bell Ville, 30 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a los pilotos locales de Carrovelismo Señores Ariel CASALANGUIDA y Carlos CACCIALUPPI, un subsidio no reintegrable por la suma de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000,00), que serán destinados a la organización del Campeonato Argentino de Carrovelismo, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de Agosto del corriente año, en el predio ubicado en Ruta Provincial Nº3, Sector Sur, de esta Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo anterior estará sujeto a rendición ante el Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partida presupuestaria EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS (Código 02.01.04.01.06.04).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1641/17

Bell Ville, 30 de Junio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Sra. Herrera Jesica Anahí DNI N° 30.294.347, para desempeñarse en el área de Dirección de Seguridad, como inspectora de tránsito, y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorpora como ANEXO I, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Sra. Soria Magali Lucia DNI N° 33.349.809, para desempeñarse en el área de Dirección de Seguridad, como inspectora de tránsito, y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorpora como ANEXO II, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Sra. Herrera Eliana Estefanía DNI N°38.279.520 para desempeñarse en el área de Dirección de Seguridad, como inspectora de tránsito, y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorpora como ANEXO III, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Tisera Carlos Alberto DNI N° 29.519.333 para desempeñarse en el área de Dirección de Seguridad, como inspector de tránsito, y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorpora como ANEXO IV, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Fuentes Luciano Jesús DNI N° 35.669.736 para desempeñarse en el área de

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUES TO</u>	<u>INCREME NTO</u>	<u>DISMINU CIÓN</u>	<u>PRESUPU ESTO</u>
02.02.01. 02.01.01. 01.03	Pavimento, asfalto y cordón cumeta	6.500.000,00	500.000,00	--	7.000.000,00
02.02.01. 02.01.04. 00.00	Crédito adicional para refuerzo de partidas	500.000,00	--	500.000,00	--

Dirección de Seguridad, como inspector de tránsito, y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorpora como ANEXO V, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 7º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.

Artículo 8º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1642/17

Bell Ville, 30 de Junio de 2017.-

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUES TO</u>	<u>INCREME NTO</u>	<u>DISMINU CIÓN</u>	<u>PRESUPU ESTO</u>
02.02.01. 02.01.01. 01.03	Pavimento, asfalto y cordón cumeta	6.500.000,00	500.000,00	--	7.000.000,00
02.02.01. 02.01.04. 00.00	Crédito adicional para refuerzo de partidas	500.000,00	--	500.000,00	--
02.02.01. 02.01.01. 02.14	Enarenado y Mejoramiento Calles	1.000.000,00			
02.02.01. 02.01.01. 01.14	Enarenado y Mejoramiento de Calles	1.000.000,00			

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ART.1º) EFECTUENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2017 según el siguiente detalle:

ART.2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de \$ 432.011.689,89 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 CTVOS).

ART.3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián BONINI y firmado por el Señor Secretario Economía Cr. Fernando VALLEJOS.

ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 25 - 2017

Bell Ville, 14 de junio de 2017.

EL SEÑOR SECRETARIO DE

GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1º) Autorícese el diligenciamiento de la correspondencia originada desde el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal a través de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas dependiente de esta Secretaría de Gobierno, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE, a los agentes municipales mencionados en la presente resolución.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Juzgado Administrativo de Faltas y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 26 - 2017

Bell Ville, 28 de junio de 2017.

EL SEÑOR SECRETARIO DE

GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORÍCESE a la empresa VIA PUBLICIDAD, (C.U.I.T. Nº 20-33846990-0), con domicilio en calle Brasil nº 284, de la Ciudad de Marcos Juárez, representada por el Señor Hugo Pablo SPONER, (D.N.I. Nº 33.846.990), a realizar las tareas de utilidad para la instalación de las paradas de colectivos, comúnmente denominadas "Garitas", en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DESE copia del presente instrumento a la firma autorizada, a los fines de acreditar ante quien corresponda.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 27 - 2017

Bell Ville, 30 de junio de 2017.

EL SEÑOR SECRETARIO DE

GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1º) SUSPÉNDASE el otorgamiento de Licencias Ordinarias, Extraordinarias y/o Compensación de Horas Extras y/o Razones Particulares, a partir del día 30 de Junio de 2017 hasta el día 10 de Julio del mismo año, por las razones expuestas y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a la Dirección de Recursos Humanos, a las áreas que corresponda y al S.U.O.E.M., publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 02 - 2017

Bell Ville, 06 de junio de 2017.

EL SEÑOR SECRETARIO DE

DESARROLLO URBANO

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONESE; el traslado a la Dirección de Servicios Públicos, a partir del 01 de junio del corriente año y en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, del agente municipal CLAUDIO ANDRES CORE, Legajo nº 4534, DNI 31.044.712, quien actualmente se desempeña como dependiente de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Oficina de Personal y al agente municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando Marcelo TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2095/2017.-

TÍTULO I – DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 1º: El “CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD”, creado por Ordenanza N° 875/96 y reglamentado por la presente, es un Órgano de consulta y asesoramiento del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante Municipal en lo que específicamente refiere a los derechos de la juventud.

En todos los casos, los dictámenes o informes no serán vinculantes y deberán fundamentarse, atento el carácter consultivo del cuerpo.-

Artículo 2º: INTEGRACIÓN: El Consejo Municipal de la Juventud estará integrado por un (1) representante titular y uno (1) suplente por cada entidad juvenil con funcionamiento en la ciudad de Bell Ville. Se entiende por “Entidad Juvenil” a aquellas integradas predominantemente por jóvenes de entre 13 y 30 años de edad, que tengan fin lícito y existencia real y actividad permanente en nuestra ciudad con una antigüedad de un año, previo a solicitar su inclusión en el Consejo.-

También serán integrantes del Consejo los miembros de las denominadas “Comisiones de Trabajo”, a quienes se designa como “Consejeros Adherentes”, jóvenes que expresen su voluntad de trabajo, compromiso y tengan el interés de ser parte del mismo.-

Artículo 3º: Las Entidades que deseen participar en el “Consejo Municipal de la Juventud” deberán solicitar su inclusión como tales ante la Junta prevista en el artículo 11 de la presente, mediante el procedimiento regulado en dicho artículo.

Artículo 4º: Las personas que representen a cada Entidad Juvenil deberán contar con una edad comprendida entre los trece (13) y los treinta (30) años de edad. En el supuesto de superar esta última edad, deberán ser reemplazados por un suplente, designado por la Entidad que le designó. Toda Entidad contará con un miembro titular y uno suplente, designados a tal fin en forma previa a cada acto eleccionario. Una vez electos, sólo podrán ser removidos por la causal antes enunciada. En caso de acefalía por renuncia, la Entidad deberá proceder a la designación de nuevos representantes.-

Artículo 5º: OBJETIVOS

- a.- Promover la solidaridad con los intereses y derechos de la juventud, el orden democrático en general y en especial en su constitución, funcionamiento y proceder interno y la lucha por la igualdad de oportunidades sin distinción de géneros.
- b.- Impulsar la participación de la juventud en el desarrollo local, social, cultural, político, económico y ambiental en la ciudad de Bell Ville.-
- c.- Elaborar propuestas de políticas públicas municipales en materia de juventud.-
- d.- Fomentar el asociativismo juvenil.-
- e.- Capacitar a sus miembros en temáticas vinculadas a los derechos de la juventud.-
- f.- Analizar, evaluar y dictaminar sobre el impacto de las políticas de juventud que impulsa el Municipio.-
- g.- Facilitar la colaboración entre las distintas asociaciones que lo conforman.-
- h.- Establecer relaciones con otros Consejos Juveniles, provinciales, nacionales e internacionales.-
- i.- Ser un interlocutor entre los jóvenes e instituciones y/o entidades que tengan relación con ellos, en materia de decisiones, propuestas o temas juveniles.-
- j.- Propender a la desaparición de todo tipo de discriminación.-

Artículo 6º: ATRIBUCIONES: En el marco genérico de sus funciones de consulta y asesoramiento podrá:

- a.- Recabar de los poderes públicos la información necesaria para ejercer su función.
- b.- Proponer la adopción de medidas legislativas y/o ejecutivas relacionadas con el fin que le es propio, incluyendo en ello proyectos, destino de recursos para el bien de la juventud y medidas que favorezcan la participación de la juventud en las políticas especiales previstas en la Carta Orgánica, sanción y/o reforma de normas que tengan por finalidad asegurar principios, derechos y garantías para la juventud.
- c.- Emitir por decisión propia, dictámenes sobre las cuestiones que afectan a la juventud.
- d.- Requerir de las autoridades la promoción de sus actividades, dictámenes y proyectos.
- e.- Elaborar estadísticas relacionadas con la juventud, pudiendo recabar información en los estamentos públicos y privados, en tanto y en cuanto la normativa vigente así lo permita.
- f.- Recibir y canalizar proyectos relacionados con la juventud, y canalizarlos por ante el órgano correspondiente.
- g.- Favorecer la conformación de redes sociales y vínculos entre las distintas organizaciones políticas de todo orden, que propendan a la integración social y la protección de la juventud.-
- h.- Promover la creación y fortalecimiento de Centros de Estudiantes en cada instancia y/o nivel educativo, articulando con los organismos competentes.
- i.- Dictar su propio reglamento interno, el cual quedará sujeto a revisión de la Junta prevista en artículo 11.

En los supuestos previstos en el presente artículo que requieran algún tipo de contestación de parte del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Concejo Deliberante Municipal, dichos organismos deberán evacuarlo fundamentadamente en un plazo máximo de treinta (30) días.-

Artículo 7º: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO: El "Consejo Municipal de la Juventud" estará integrado por un (1) representante de cada entidad juvenil integrante del registro previsto en artículo 11, en carácter de Consejeros, actuando como un cuerpo colegiado cuyos integrantes guardan entre sí total igualdad. También serán

integrantes del Consejo los denominados Consejeros Adherentes, quienes ejercerán su función en los términos previstos en el inciso f) del art. 9.

Artículo 8º: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO: El Consejo Municipal de la Juventud funciona a través de su único órgano, la asamblea, integrada por la totalidad de sus consejeros. La representación del Consejo ante terceras instituciones será ejercida por uno de los consejeros en forma rotativa semanal e igualitaria en cantidad de intervenciones en el año, respecto de cada uno de ellos.

Artículo 9º: DE LAS SESIONES – QUORUM – RÉGIMEN DE MAYORÍAS:

- a.- Sesiones: El Consejo sesionará en asamblea al menos una (1) vez al mes, en las condiciones de tiempo, lugar y modo que resuelva por mayoría simple en la primera reunión inmediata siguiente al acto de proclamación de autoridades, condiciones que podrán modificarse en reuniones siguientes.
- b.- Quórum: Para formar quórum que posibilite sesionar válidamente será necesaria la presencia de más de la mitad de los Consejeros. El cuerpo podrá reunirse en minoría y requerir a los inasistentes su presencia. -
- c.- Mayoría para resolver: El Consejo adoptará sus resoluciones con el voto favorable de más de la mitad de los Consejeros presentes, con excepción de los supuestos en que se halla prevista mayoría calificada. En caso de empate deberá posponerse la resolución hasta la siguiente reunión y/o hasta alcanzar la mayoría establecida.-
- d.- Mayoría calificada: Se requerirá el voto favorable de más de la mitad de los miembros del Consejo en su totalidad, para decidir en las siguientes cuestiones:
 - d.1.- Cambio de día, lugar y hora de las sesiones.-
 - d.2.- Imposición de sanción y/o destitución para alguno de los integrantes del cuerpo.-
 - d.3.- Conformación o disolución de una Comisión especial.-
 - d.4.- Aprobación y/o reforma del Reglamento Interno del cuerpo.-

e.- Sanciones:

El Consejo Municipal de la Juventud podrá sancionar a cualquier de sus integrantes por conducta en el ejercicio de sus funciones, apocerarlo, suspenderlo en el ejercicio de la función de vocero y hasta destituirlo como vocal.- Los vocales que no concurrieren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin comunicación y justificación al cuerpo serán excluidos del mismo, siendo reemplazados por el suplente de la entidad que representan, y a falta de aquel, por un miembro del Departamento de Trabajo Permanente, a elección por mayoría absoluta de los miembros del cuerpo.-

f.- Formación de Comisiones especiales: El Consejo Municipal de la Juventud podrá formar Comisiones especiales, para el tratamiento particularizado de cada temática relacionada con la juventud. Estas Comisiones estarán integradas por los vocales del Consejo que así lo deseen y por todos aquellos jóvenes que expresen su voluntad de trabajo y compromiso y tengan el interés de ser parte de la misma, su integración está abierta a todos y cada uno de los jóvenes de la ciudad de Bell Ville, los cuales tendrán el carácter de consejeros adherentes. Como tales, tendrán voz, pero no voto en las decisiones a adoptarse. Cada Comisión designará un miembro informante ante el Consejo, que deberá ser necesariamente vocal del mismo.-

Artículo 10º: DEL VOCERO: El vocero será un mero comunicador y representante de las decisiones del Consejo; Deberá acatar las resoluciones orgánicas del mismo y comunicar de manera fiel lo que así se ha resuelto, en estricto cumplimiento de los principios de esta Ordenanza y las disposiciones contenidas en el reglamento interno del Consejo.

Artículo 11º: REGISTRO DE ENTIDADES JUVENILES – JUNTA DE CALIFICACIÓN - PROCLAMACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD: Créase el Registro de Entidades Juveniles, el cual estará a cargo de una Junta de calificación, integrada dos (2) representantes del D.E.M., actuando uno de ellos

como Presidente y el restante como Secretario de la Junta y como vocales: un (1) representante por cada uno de los bloques que componen el Consejo Deliberante y un (1) representante del Consejo Municipal de la Juventud, que cuente con al menos dieciocho (18) años de edad.

a.- Competencia: La Junta de calificación resolverá todo lo relacionado a la incorporación y mantenimiento de Entidades Juveniles interesadas en ser incluidas en el Registro previsto en el presente artículo, así como la procedencia o no de la incorporación al Consejo Municipal de la Juventud de los representantes por ellas elegidos. A tal fin, no podrá exigirse cumplimiento de formalidades legales como por ejemplo contar con personería jurídica. La Junta podrá valerse de pruebas documentales (instrumentos privados y/o públicos, publicaciones periodísticas, informes, etc.) y de ser necesario convocar a todos los integrantes de la Entidad Juvenil que pretende ser inscripta, para que den testimonio personal de su existencia, antigüedad y objetivos. En caso de duda, deberá prevalecer el principio a favor de la libre participación de los jóvenes.-

b.- Sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que sean convocadas a instancias del Consejo Municipal de la Juventud, la Junta deberá constituirse al menos una vez al año, con al menos sesenta (60) días de antelación al vencimiento de los cargos de los miembros del Consejo, a los fines de proceder a efectuar convocatoria pública a todas las Entidades Juveniles que pretendan ingresar al Registro y por ende, a conformar el Consejo Municipal de la Juventud, por medio de sus representantes. Aquellas que ya formen parte del Registro deberán en el mismo plazo informar quienes serán sus representantes, en calidad de titular y suplente. El proceso de publicidad de la convocatoria deberá desarrollarse durante catorce (14) días, vencidos los cuales se fijará un plazo que comprenderá 5 días hábiles para la presentación de documental ante la Junta, relacionada a la Entidad Juvenil (en caso de corresponder, por no estar aún inscripta) y sus representantes titular y suplente en todo caso

(con acreditación de identidad en fotocopia simple). Transcurrido dicho plazo se exhibirá toda la documental durante cinco (5) días hábiles más. Vencido el plazo de exhibición, las Entidades incluidas en el registro y las que así lo solicitaron, podrán formular impugnaciones a la participación de otra/s Entidades Juveniles y/o sus representantes, durante los tres (3) días hábiles siguientes, teniéndose a cada una de las instituciones y sus representantes por notificadas de las eventuales impugnaciones el último día previsto para formularlas. Desde el día siguiente hábil al del vencimiento del plazo anterior, correrán cinco (5) días hábiles a fin de que los impugnados formulen contestación. Contestada la impugnación o vencido el plazo respectivo, la junta deberá resolver todas las impugnaciones presentadas en el término de cinco (5) días hábiles, siendo su resolución última e inapelable. Sin perjuicio del sistema de notificación automático precedentemente previsto, la Junta se encuentra facultada a exigir a las Entidades Juveniles que presenten sus impugnaciones y descargos por correo electrónico, y que fijen uno a los fines de practicarse notificaciones por esa vía. En el mismo acto de resolver las impugnaciones, se proclamarán las Entidades Juveniles que integran el registro, y sus representantes titulares y suplementes para el mandato a renovarse.-

c.- Quórum – Mayorías de la Junta: El quórum se forma con la mitad más uno de los miembros de la Junta. La Junta adoptará sus resoluciones con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros presentes. En caso de igualdad desempata el Presidente de la Junta, al cual se convocará a tal efecto en el supuesto de no hallarse presente.-

Artículo 12º: DURACIÓN DE LOS CARGOS: El mandato de los consejeros del “Consejo Municipal de la Juventud” durará un (2) años, debiendo principiar en el mes de Mayo de cada año, en fecha a establecerse por la Junta prevista en artículo precedente. -

Artículo 13º: CARÁCTER HONORARIO: El desempeño de los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud será honorario, es decir, que sus integrantes no percibirán por ello compensación alguna, sin perjuicio del reconocimiento oficial que recibirán aquellos que hayan finalizado sus mandatos, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a instancias y previo informe del Consejo Municipal de la Juventud.

Artículo 14º: DECLARACIÓN DE INTERÉS JUVENIL: El Consejo Municipal de la Juventud declarará de interés todas aquellas actividades que considere importantes para el desarrollo integral de la comunidad juvenil de Bell Ville. La moción de declaración de interés podrá ser realizada por cualquier consejero, pero deberá ser aprobada por los miembros presentes y con derecho a voto.

Artículo 15º: ACTUACIONES DOCUMENTALES: Dispónese que toda la documental emanada del Consejo deberá remitirse, al término de cada mandato, al Centro de Estudios Históricos de Bell Ville, para su clasificación, sistematización y preservación, a criterio de dicha entidad.

Artículo 16º: ABRÓGASE la Ordenanza Nº 875/96.-

Artículo 17º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2095/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1547/2017 DE FECHA 06/06/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2096/2017.

Artículo 1º: CRÉASE el Museo Educativo “Héroes de Malvinas” en honor y homenaje del pueblo de la ciudad de Bell Ville, a todos los jóvenes argentinos que formaron parte de la gesta patriótica por la recuperación de las Islas Malvinas, y especialmente a los vecinos de nuestra ciudad, que tuvieron participación en la misma. Estará emplazado en la Plaza “Héroes de Malvinas” de nuestra ciudad o en el lugar que el Ejecutivo estime más conveniente.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE como objetivos principales del Museo Educativo “Héroes de Malvinas”:

a- Difundir, comunicar, exhibir y concientizar a todos los habitantes de nuestra ciudad, de la Provincia de Córdoba y de la Nación acerca de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, particularmente las Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

b- Promover la reivindicación de la Causa Malvinas como una causa Argentina, latinoamericana y universal.

c- Difundir e intervenir en los temas atinentes a la reivindicación de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas en el marco de los pilares democráticos y los principios de Paz y autodeterminación de los pueblos.

d- Recordar y rendir homenaje a los bellvillenses y argentinos que entregaron sus vidas en defensa de las Islas a lo largo de nuestra historia como Nación.

Artículo 3º: DISPÓNGASE por parte del Ejecutivo Municipal, a los fines de realizar la obra, la partida presupuestaria respectiva en el Presupuesto General de Gastos y Erogaciones, la que podrá incluirse en uno o más ejercicios conforme sea el importe de la inversión y los recursos disponibles. Todo ello,

independientemente de las gestiones que se realicen para el mismo fin ante organismos provinciales; nacionales y del sector privado.

Artículo 4º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a realizar la compra de materiales pertinentes y contratación de mano de obra respectiva a los fines de realizar la obra, conforme a lo establecido en el Régimen Municipal de Contrataciones.

Artículo 5º: La dirección, organización y planificación de actividades del Museo Educativo estará a cargo de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bell Ville y del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de nuestra ciudad, conjuntamente.

A tal fin, será constituida un Comisión Directiva, presidida por el Intendente Municipal, o quien este designe, Concejales y miembros del Centro de Veteranos, cuyo fin será el de colaborar, asistir y asesorar en el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Museo Educativo.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

ORDENANZA Nº 2096/2017**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1548/2017 DE FECHA 06/06/2017**

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÒRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2097/2017.

Artículo 1º: MODIFÍCASE el primer párrafo de los puntos 8.1 PREADJUDICACION y punto 8.2 POSTADJUDICACION del Artículo 8º PAGO FUERA

DE TERMINO que quedarán redactados de la siguiente manera: “8.1 PREADJUDICACION: Las cuotas que no se abonen hasta el día quince (15) del mes en curso, a partir del día siguiente, sufrirán un recargo proporcional que se establecerá aplicando la tasa de interés por mora que utiliza el municipio para actualizar sus deudas conforme el procedimiento establecido por ordenanza 1216/2002, quedando asimismo excluido del sorteo el adherente hasta que subsane su mora”.

“8.2 POSTADJUDICACION: Las cuotas que no se abonen hasta el día quince (15) del mes en curso, a partir del día siguiente, sufrirán un recargo proporcional que se establecerá aplicando la tasa de interés por mora que utiliza el municipio para actualizar sus deudas conforme el procedimiento establecido por ordenanza 1216/2002”.

Artículo 2º: MODIFÍCASE el primer párrafo del punto 14.1 Sorteo; del Artículo 14º: ADJUDICACION: que quedará redactado de la siguiente manera: “Los sorteos se efectuarán entre todos aquellos adherentes que manifiesten su intención de participar en el mismo mediante registro en la planilla dispuesta para ese fin, que no registren cuotas impagas y que tengan la disponibilidad de un inmueble conforme las pautas establecidas en la presente Ordenanza. El registro será obligatorio y deberá ser firmado al momento del sorteo por el adherente ó un representante munido de la correspondiente autorización si el titular no pudiera hacerse presente”.

Artículo 3º: MODIFÍCASE el último párrafo del punto 14.2 Licitación; del Artículo 14º: ADJUDICACION: que quedará redactado de la siguiente manera: “En caso de no haber oferentes para la licitación el plan se adjudicará por sorteo entre los adherentes que no posean otra vivienda”.

Artículo 4º: MODIFÍCASE el Artículo 19º: PROYECTO Y DIRECCION TECNICA: que quedará redactado de la siguiente manera: “El profesional encargado de la realización del proyecto será

designado por el Municipio, y el responsable de la Dirección Técnica de la obra será elegido por el adherente, respecto del cual el Departamento Ejecutivo Municipal solo establecerá el arancel que se abone a tal efecto y la forma de su pago, que contemplará la totalidad de las tareas correspondientes, las legalizaciones y gastos.

Los aportes correspondientes al proyecto y a la dirección técnica serán a cargo del sistema, por lo que se considerarán en el costo de la vivienda. Los honorarios por Dirección Técnica serán a cargo del “Adjudicatario”.

A los adherentes que ya hayan recibido su vivienda se les reconocerán estos conceptos en caso de haberlos abonado.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a firmar convenio y/o llamar a concurso público de profesionales y/o asociaciones que los agrupan, a los fines de uniformar los estipendios.

Artículo 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILE, A UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2097/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1550/2017 DE FECHA 06/06/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2098/2017

Artículo 1º: APRUÉBASE el Proyecto de obra: Bacheo de pavimentos asfálticos en calles de la ciudad de Bell Ville, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos tres millones cincuenta mil (\$ 3.050.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos ciento un mil seiscientos sesenta y seis, con 66/100 (\$101.666,66) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. –

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2098/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1565/2017 DE FECHA 09/06/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2099/2017

Artículo 1º: **APRUEBASE** el Proyecto y demás documentación de Red de Cloacas y Red de Agua Potable, ejecutada por el Ing. Adrián F. Briner Matrícula Profesional Nº 4704/X, del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, integrado por:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Contrato de Locación de Servicios.
- 4- Pliego de Especificaciones Técnicas
- 5- Plano de detalle de obra y demás documentación.

Correspondientes a la calle que se detalla a continuación:

- Ricardo Guiraldes-(frente a la propiedad de Luciano Boerr y María José Boerr en calle Ricardo Guiraldes y Córdoba.)

Pasando la mencionada documentación a formar parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: **DECLARASE** de utilidad pública y de obligatoriedad de pago general a cargo de los señores Luciano Boerr y María José Boerr la ejecución de los trabajos de Red de Cloacas y Red de Agua Potable en el sector que se detalla en la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: *DISPONESE* la ejecución de la Obra de la Red Cloacas y Red de Agua potable que se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 4º: La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.-

Artículo 5º: El pago de la obra será efectuado exclusivamente por los señores Luciano Boerr y Maria José Boerr, es decir la totalidad de materiales y mano de obra, pasando esta a formar parte de la Red existente Municipal. -

Artículo 6: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. -

Artículo 7º: *COMUNÍQUESE*, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2099/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1566/2017 DE FECHA 09/06/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2100/2017

Artículo 1º: *LLAMASE* a Licitación Pública para el día que mediante Decreto determine el Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución la Obra: “Construcción de puente sobre Rio Ctalamochita en el desvío de tránsito pesado por el sector este de la ciudad de Bell Ville”.

Artículo 2º: *APRUEBASE* la siguiente documentación que pasa a formar parte integrante de la presente:

Documentación referenciada de aplicación a la ejecución de la obra descrita en el artículo 3º Documentos del legajo de la licitación pública del Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 3º: *VIALIDAD NACIONAL*, a través de su 2º Distrito- Córdoba, y/o quienes esta determine, llevara a cabo la inspección de los trabajos, certificaciones, Recepción Provisoria y Definitiva.

Artículo 4º: *FACULTASE* al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 5º: *IMPÚTENSE* los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a la siguiente partida, a saber:

OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES Código:
01.02.02.02.01.04

Artículo 6º: *IMPÚTENSE* los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la siguiente partida, a saber:

PUENTE ESTE Código: 02.02.01.02.01.02.05.

Artículo 7º: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 8º: *COMUNIQUESE* al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA Nº 2100/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº
1564/2017 DE FECHA 09/06/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA
DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 2101/2017**

Artículo 1º: **APROBAR** el acuerdo transaccional celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Dr. Mauricio Luis BONDONE, con fecha 27 de diciembre de 2.016, en autos caratulados: “BONDONE, MAURICIO LUIS c/ MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE – AMPARO (LEY 4915)” (Expte.Nº: 2901574), tramitados ante la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Bell Ville, Secretaría Nº: 2 a cargo del Dr. Carlos COSTAMAGNA, el que en copia pasa a formar parte de la presente ordenanza como anexo a la misma.-

Artículo 2º: **COMUNICAR** al Tribunal interviniente la aprobación del acuerdo, con copia de la presente ordenanza. –

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE**, publíquese dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A
LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.**

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA Nº 2101/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº
1574/2017 DE FECHA 12/06/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN,
PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA Nº 2102/2017**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA
Disposiciones generales**

Creación del programa

Artículo 1.- CREÁSE el “Programa Municipal de Acceso a la Tierra”, y en consecuencia **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación y posterior venta de fracciones de terreno resultantes de los proyectos de Loteo, según sus respectivos planos; de conformidad con lo que se establece en la presente Ordenanza.

Objetivo

Artículo 2.- La adjudicación y posterior venta de terrenos que autoriza la presente Ordenanza tiene por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la localidad, de personas residentes en la misma que carecen de inmuebles propios, y la urbanización de los sectores en el que se ubican las fracciones de terreno, por lo que las disposiciones que siguen deben interpretarse, reglamentarse y aplicarse de acuerdo con esa finalidad.

Autoridad de Aplicación

Artículo 3.- La autoridad de aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Viviendas o quien determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto, tanto para los trámites concernientes a la determinación de los beneficiarios cuanto para los trámites inherentes al cumplimiento de las obligaciones por parte de éstos.

La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica del presente régimen.

Precio de venta y modalidades de pago

Artículo 4.- El precio de venta de las fracciones de terreno y las modalidades de pago serán establecidas por la autoridad de aplicación en cada loteo en particular.

Garantía

Artículo 5.- Los beneficiarios deberán ofrecer garantías personales o reales que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, sean suficientes para el cumplimiento de las obligaciones de pago.

Registro de Aspirantes y Beneficiarios**Beneficiarios- Requisitos**

Artículo 6.- Podrán aspirar a ser beneficiarios de la adjudicación y posterior venta, por parte de la municipalidad, de las fracciones de terreno dispuesto en esta Ordenanza, las personas físicas que acrediten su domicilio en la Ciudad de Bell Ville por un período mínimo de dos años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria del artículo 12 y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad al momento de inscribirse y no superar los 75 años de edad.
- b) Tener ingresos mensuales demostrables, a satisfacción de la Municipalidad, acordes con los pagos que correspondan al crédito acordado
- c) No poseer bienes inmuebles.
- d) No haber sido adjudicatario, ningún miembro conviviente de viviendas financiadas por el Estado, terrenos o planes de soluciones habitacionales entendiéndose por tales a las adquiridas mediante créditos de Bancos oficiales, subsidios, adjudicación con fondos nacionales, provinciales o municipales
- e) No ser ocupantes irregulares de tierras municipales, provinciales, o nacionales.

Excepciones

Artículo 7.- En los casos previstos en los incisos c) y d) del artículo anterior se admitirán las siguientes excepciones

- a) el caso de postulantes que sean propietarios de único bien inmueble para uso laboral que acrediten dicha condición fehacientemente.
- b) aquellos solicitantes que por herencia sean propietarios de un porcentaje de un bien inmueble, cuyo valor no exceda el monto de un lote de las características del que se entrega en este programa.

c) Aquel adjudicatario que produzca la separación personal, divorcio vincular, interrupción de la unión convivencial, o liquidación de la sociedad conyugal hubiese cedido sus derechos a título gratuito a favor del cotitular o integrante del grupo familiar conviviente con anterioridad a la convocatoria del art. 12 Esta excepción será contemplada sólo una vez.

d) En caso de haber transcurrido dos años desde la enajenación de un bien inmueble no financiado por el Estado.

Documentación

Art. 8.- Los aspirantes a ser beneficiarios de la adjudicación y venta, por parte de la municipalidad, de las fracciones de terreno deben presentar ante la autoridad de aplicación la siguiente documentación

1. Copia del documento nacional de identidad del titular y su grupo familiar.
2. Constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. del titular.
3. Acreditación de ingresos, capacidad de pago y antigüedad laboral mínima de un año tanto para trabajadores independientes como para aquellos en relación de dependencia del titular y miembros del grupo familiar.
4. Declaraciones juradas del Art. 9

Declaración jurada

Artículo 9.- Los aspirantes a ser beneficiarios de la adjudicación y venta, por parte de la municipalidad, de las fracciones de terreno dispuesta en esta Ordenanza deben formalizar ante la Autoridad de Aplicación una Declaración Jurada en la que consignan:

1. Los datos de los integrantes del grupo familiar conviviente;
2. Los ingresos económicos de cada uno de los integrantes del grupo familiar conviviente;
3. Una expresa declaración de que ninguno de los integrantes del grupo familiar poseen inmuebles propios.
4. Expresa declaración jurada de no ser beneficiario ningún miembro del grupo familiar

de otro programa nacional, Provincial o municipal de acceso a la tierra o a la vivienda.

Omisión o falsedad de información. Exclusión

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer las medidas pertinentes para verificar los datos consignados en las Declaraciones Juradas y podrá excluir del Registro de Aspirantes a las personas que hubiesen omitido o falseado la información consignada en éstas, mediante resolución fundada en la que se determine el o los datos omitidos o falseados y la prueba de que se vale para comprobar esa infracción.

Personas con necesidades especiales

Artículo 11.- Las personas físicas con necesidades especiales, deberán consignar en la Declaración Jurada prevista en el Artículo 9 de esta Ordenanza la naturaleza de la necesidad especial y acreditarla sumariamente mediante los certificados y/o documentación correspondiente.

Procedimiento de Adjudicación

Convocatoria

Artículo 12.- Aprobada la Ordenanza que autoriza la venta, por parte de la municipalidad, de las fracciones de terreno en cada loteo en particular, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a convocar a las personas físicas que reúnan los requisitos establecido en el Artículo 6 y que tengan interés en la adquisición de las fracciones de terreno en venta, a anotarse en Registro de Aspirantes. Ninguna persona podrá acceder a más de un lote.

Padrones de aspirantes

Artículo 13.- Luego de cerrado el Registro de Aspirantes definitivo, la Autoridad de Aplicación confeccionará los siguientes padrones de aspirantes:

1. De las personas físicas con necesidades especiales;
2. De las personas físicas que convivan en grupo familiar, cualquiera sea el número de sus integrantes;

3. De las personas físicas que no convivan en grupo familiar.

Determinación de los lotes por grupo

Artículo 14.- La autoridad de aplicación determinará del total de lotes a adjudicar cuantos corresponderá a cada grupo de personas de los padrones del artículo anterior.

Adjudicación de venta

Artículo 15.- La determinación de los beneficiarios de la venta, por parte de la municipalidad, de las fracciones de terreno y la adjudicación e identificación de las fracciones de terreno que correspondan a cada beneficiario será realizada entre los aspirantes inscriptos en el Registro definitivo, mediante sorteo Público.

La Autoridad de Aplicación debe proceder a difundir e informar la fecha y lugar de sorteo con anticipación suficiente a través de los medios de comunicación de la localidad.

Escribano. Designación

Artículo 16.- El sorteo se hará con la intervención de un Escribano Público Nacional que deberá ser designado por el Municipio con la debida antelación.

Modalidad del sorteo

Artículo 17.- El sorteo se practicará de la siguiente manera:

1. En primer lugar se procederá a adjudicar las fracciones de terreno a las personas incluidas en el Padrón de aspirantes con necesidades especiales, previsto en el inciso 1) del Artículo 13;
2. En segundo lugar se procederá a determinar e individualizar a los beneficiarios de la venta, por parte de la municipalidad, de las fracciones de terreno mediante el uso del Padrón de aspirantes establecido en el inciso 2) del Artículo 13;
3. En tercer lugar se procederá a determinar e individualizar a los beneficiarios de la venta, por parte de la municipalidad, de las fracciones de terreno mediante el uso del Padrón de aspirantes establecido en el inciso 3) del Artículo 13;

4. En cuarto lugar, y sobre la base de la individualización de beneficiarios practicada de acuerdo con los dos incisos anteriores, se procederá a efectuar la adjudicación e identificación de las fracciones de terreno que correspondan a cada uno de los beneficiarios.

Suscripción de la documentación legal

Boleto de Compraventa

Artículo 18.- Quienes resulten beneficiarios de la adjudicación y venta, por parte de la municipalidad, de fracciones de terreno deberán suscribir con la Municipalidad un contrato de compraventa que deberá contener, además de las cláusulas económicas propias de este régimen las de garantía que correspondiesen

Obligaciones de los Adjudicatarios - Sanciones

Obligación de habitar el Lote

Art. 19.- Los adjudicatarios de los lotes deberán, en el plazo de tres años contados desde el momento de la entrega de la posesión, construir una vivienda en el lote adjudicado, siguiendo las especificaciones del Código de Edificación y Urbanismo de la Municipalidad de Bell Ville. Ante el incumplimiento de lo normado, la Autoridad de Aplicación intimará al adjudicatario bajo apercibimiento de rescindir el contrato y proceder, llegado el caso, a revocar la adjudicación. Transcurrido el plazo otorgado, si no se verifica el cumplimiento de la obligación de construir una vivienda, la Autoridad de Aplicación dictará una resolución particular que disponga la caducidad de la adjudicación de la fracción de terreno al beneficiario incumplidor, la rescisión del contrato que se haya suscripto con éste, devolviendo el municipio al beneficiario el dinero que este haya abonado hasta esa fecha, en concepto de pago del lote y eventualmente y de corresponder el inicio de las acciones legales pertinentes.-

Intransferibilidad del Lote

Art. 20.- Los adjudicatarios no podrán transferir, ceder, vender, dar en locación el inmueble adjudicado por el término de 10 años. Tampoco podrán ceder sus derechos. Sin embargo la

autoridad de aplicación podrá evaluar y decidir sobre cualquier situación en particular que se presente.-

Pago

Artículo 21.- Los pagos, en cualquiera de las formas establecidas para cada enajenación serán realizados por los beneficiarios donde lo establezca la Autoridad de Aplicación.

El monto de las cuotas establecidas se actualizará de acuerdo al coeficiente de valoración salarial.

Pagos parciales

Artículo 22.- La Autoridad de Aplicación no percibirá pagos parciales de las cuotas que se pacten como precio de venta de las fracciones de terreno y no procederá al cobro de las cuotas impagas mientras no se haya verificado la aplicación de los intereses moratorios de las mismas, de conformidad con la reglamentación que se dicte al efecto.

Mora.

Artículo 23.- Verificada la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o cuatro (4) alternadas, la Autoridad de Aplicación procederá a intimar por medio fehaciente al beneficiario incumplidor para que, en el perentorio término de cinco (5) días de recibida la intimación, proceda a cancelar las obligaciones impagas, bajo apercibimientos de rescindir el contrato que se haya suscripto y proceder a revocar la adjudicación.

Transcurrido ese plazo, si no se verifica el pago de las obligaciones incumplidas, la Autoridad de Aplicación dictará una resolución particular que disponga la caducidad de la adjudicación de la fracción de terreno al beneficiario incumplidor, la rescisión del contrato que se haya suscripto con éste y el inicio de las acciones legales correspondientes.

Posesión

Artículo 24.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará transcurrido el plazo de un año desde la suscripción del boleto de compraventa, plazo en el cual la Municipalidad se compromete a realizar la apertura de las calles

del loteo y proveer al mismo de la infraestructura de obras necesarias para dotar a las fracciones de terreno de los servicios de agua corriente y de energía eléctrica, alumbrado público y cloacas. La Municipalidad se compromete, además, a realizar el cordón cuneta en el plazo de dos años desde la entrega de la posesión.-

Escritura traslativa de dominio

Artículo 25.- La escritura traslativa de dominio se extenderá a los beneficiarios luego de abonada la totalidad del precio de venta, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación. El pago de la escritura traslativa de dominio corresponderá a las partes en proporción de ley.

Afectación de Fondos

Imputación de los Fondos

Artículo 26: Los fondos percibidos por el Municipio en concepto de precio de venta de las fracciones de terreno se imputarán a la cuenta de ingresos Programa Municipal de Acceso a la Tierra (Nº 01.02.03.01.03.00.00) y las erogaciones a la cuenta Programa Municipal de Acceso a la Tierra (Nº 02.02.01.02.03.00.00).

Reinversión

Artículo 27.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la reinversión de la utilidades que se perciba de la operatoria del presente régimen, para la adquisición de nuevas fracciones de terreno para nuevos emprendimientos urbanísticos y para la ejecución de obras de infraestructura de servicios que resulten necesarios para cada Loteo.

Banco de Tierras

Artículo 28.- Las fracciones de terreno que se adquieran de conformidad con lo preceptuado en el artículo anterior formarán parte del Banco de Tierras del Municipio y su destino será el de satisfacer la demanda habitacional en la localidad de personas residentes en la misma que carecen de inmuebles propios.

De forma

Artículo 29.- *Facúltese* al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-

Artículo 30.- *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

DADA EN SALA SE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD DE BELL VILLE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2102/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1598/2017 DE FECHA 19/06/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2103/2017

Artículo 1.- LLAMASE a Licitación Pública para el día que mediante Decreto determine el Departamento Ejecutivo Municipal para la provisión de materiales y mano de Obra que comprende la ejecución de la obra de pavimento asfáltico en calles de la ciudad.

Artículo 2º.- APRUEBASE la siguiente documentación que pasa a formar parte integrante de la presente:

- a) Pliego General de Condiciones
- b) Pliego Particular de Condiciones con sus anexos
- c) Memoria Descriptiva (ANEXO I).
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II)
- e) Computo Métrico y Presupuesto (ANEXO III)
- f) Detalle de pavimento asfáltico (ANEXO IV)
- g) Solicitud de Admisión

Artículo 3º.- LAS obras de pavimento asfáltico descriptas en la presente Ordenanza se

ejecutarán de acuerdo a los proyectos que fueran elaborados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano cuanto por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º.- La Dirección Técnica de la obra de pavimento asfáltico la realizará la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 5º.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- **IMPÚTENSE** los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber:

FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA
Código: 01.01.01.01.01.04
(Contribución que inciden sobre inmuebles)

FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA
Código: 01.01.01.01.13.02
(Contribución que inciden sobre rodados)

FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA
Código: 01.01.01.01.14.02.02.
(Obra de pavimento y cordón cuneta)

Artículo 7º.- **IMPÚTENSE** los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber:

PAVIMENTO, ASFALTO

Código: 02.02.01.02.01.01.03.

Artículo 8º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9º.- **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2103/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1596/2017 DE FECHA 19/06/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2104/2017

ART.1º) RECTIFICASE y CREASE en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del corriente año (Ordenanza Nro. 2084/17), conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PRESUPUESTO VIGENTE</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO RECTIFICADO</u>
	<u>RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO</u>				

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PRESUPUESTO VIGENTE</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO RECTIFICADO</u>
	<u>CONSTRUCCIONES OBRAS PUBLICAS</u>				
02.02.01.02.03.00.00.	Programa Municipal de Acceso a la Tierra	--	4.000.000,00	--	4.000.000,00
02.02.01.02.01.02.08.	Otras Obras por Cuenta de la Nación	5.000.000,00		4.000.000,00	1.000.000,00

01.02.03.01.03.00.00.	Programa Municipal de Acceso a la Tierra	--	4.000.000,00	--	4.000.000,00
-----------------------	--	----	--------------	----	--------------

01.02.02.0	Otras	5.000.000,		4.000.000,	1.000.000,
2.01.06.00.	Transferencias Nacionales	00		00	00

II- RESUPUESTO DE GASTOS:

ART.2°) Con la presente rectificación N 2, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el corriente ejercicio se mantiene a

<u>CODIGO</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>EGRESOS</u>
➤ PRESUPUESTO VIGENTE	\$ 432.011.689,89	\$ 432.011.689,89
➤ INCREMENTOS	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
➤ DISMINUCIÓN	\$	\$
➤ PRESUPUESTO RECTIFICADO	\$ 432.011.689,89	\$ 432.011.689,89

PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 432.011.689,89), de acuerdo con detalles analíticos y sintéticos que figuran en planillas anexas que forman parte integrantes de la presente Ordenanza y en base al siguiente detalle:

RESUMEN

ART.3°) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.**

DADA EN SALA SE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD DE BELL VILLE, PROVINCIA DE CORDOBA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2104/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1648/2017 DE FECHA 03/07/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FURZA DE ORDENANZA Nº 2105/2017

Artículo 1°: **CONVÓQUESE** a concurso público de ideas y proyectos a los colegios profesionales de Arquitectos, Maestros mayores de obra, Ing.

Civiles, Especializados, y demás instituciones afines, con asentamiento en la ciudad de Bell Ville, en virtud de brindar sugerencias y propuestas técnicas acerca de la inconclusa pasarela denominada "Paso del Bicentenario", ubicada entre calles Av. Juan Roldán y Tucumán.

Artículo 2°: **INSTRUMENTESE** por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, los medios presupuestarios necesarios para la concreción del presente concurso público de ideas y proyectos.

Artículo 3°: **DETERMÍNESE** mediante la reglamentación de la presente, días, horarios, lugar y plazos del presente concurso público.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las bases del llamado a concurso, concediendo todas las precisiones técnicas del actual estado de la pasarela, proyectos iniciales y demás información pertinente. El DEM solicitará toda la documentación que posean los autores del proyecto inicial.

Artículo 5°: **COMUNIQUESE** la presente ordenanza a los medios de prensa de nuestra ciudad.

Artículo 6°: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 7°: **Entréguese** copia de la presente Ordenanza mayor de obra, Ing. Civiles, especializados y demás instituciones afines, con asentamiento en nuestra ciudad.

Artículo 8°: **COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.**

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA Nº 2105/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1611/2017 DE FECHA 23/07/2017

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2106/2017

Artículo 1º: Los responsables de construcciones nuevas, ampliaciones y modificaciones efectuadas sin el debido permiso Municipal y en Contravención al Código de Edificación y Urbanismo vigente, realizadas con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza y que se encuentren consolidadas, podrán presentar la documentación de Acogimiento a los términos de la misma y obtener la Notificación de Aceptación hasta el último día hábil del presente año.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar por única vez y por seis meses por medio de decreto fundado, el plazo estipulado en el párrafo anterior.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover la adhesión de las entidades profesionales al presente régimen con el fin de obtener reducciones en los gastos totales que importa la tarea profesional, a cuyo efecto podrá firmar convenios especiales.-

Artículo 2º: Los beneficios de la presente Ordenanza alcanzarán a aquellas construcciones que hubieran tenido principio de ejecución con anterioridad a su sanción, que no se ajusten al Código de Edificación y Urbanismo vigente y que la Superficie en Contravención a Registrar supere los 300m².-

Se entenderá por "principio de ejecución" a los fines de la aplicación de la presente, cuando las construcciones a declarar cuenten con:

- a) Los muros de cerramiento perimetrales y la estructura de techo construidos.-*
- b) o la estructura portante independiente (columnas, vigas y losas), ejecutadas en su totalidad.-*

Los beneficios de la presente, alcanzarán también a las modificaciones internas que hubieran sido ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza (pudiendo faltar las terminaciones e instalaciones).- Estas modificaciones internas podrán solo ser regularizadas siempre y cuando se encuentren asociadas y adosadas a ampliaciones subsistentes que se pretendan registrar.-

Artículo 3º: *Quedarán dentro de los alcances de la presente Ordenanza los trámites de registración iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, como así también los trámites que se encuentran paralizados con motivo de observaciones que encuadrarían dentro de los beneficios de esta Ordenanza.*

Artículo 4º: *Quedan excluidas del presente régimen aquellas situaciones que cuenten con decreto u orden de demolición o tengan causas pendientes o hayan sido resueltas desfavorablemente en la justicia, como así también las situaciones especiales que la Dirección de Obras Privadas determine que representen riesgos para la seguridad o la salud de sus moradores.*

Artículo 5º: *El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para procurar evitar todo intento de construcción clandestina y/o antirreglamentaria durante el período previsto para la declaración de la existencia de construcciones clandestinas a regularizar conforme a lo establecido por la presente ordenanza.*

Las obras irregulares que se detecten en construcción durante el período de acogimiento de la presente, deberán ser paralizadas por el Propietario y/o Profesional que las estuviera ejecutando hasta su regularización, independientemente de las sanciones que pudieran corresponder al Profesional por estar llevando a cabo obras sin permiso.

Estas obras no podrán acogerse a los beneficios de la presente si no alcanzan a encuadrar en lo establecido en el Artículo 2º de la misma.-

Artículo 6º: *El Registro de las Construcciones, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ordenanza, no implicará la convalidación de los Usos del Suelo y Destino de los Locales que sean indicados en el Plano.*

Las actividades Comerciales / Industriales o de Servicio que se lleven a cabo en dichos Inmuebles deberán convalidarse obteniendo la Habilitación Municipal correspondiente.

Artículo 7º: *Este Registro de construcciones no contempla ni admite los casos en que existan infracciones según se detalla a continuación:*

- 1) Ausencia de servicios mínimos de salubridad.*
- 2) Vistas a linderos, que no fueran adecuadas con anterioridad a la presentación de planos de Relevamiento para su regularización.-*
- 3) Construcciones de cualquier tipo que afecten a linderos que no fueran adecuadas con anterioridad a la presentación de planos para su regularización.-*
- 4) Alturas mínimas de Locales de 1º categoría (s/Código de Edificación), reducidas en más del siete y medio por ciento (7,5%) siendo entonces la tolerancia de hasta un siete y medio por ciento (7,5%).-*
- 5) Locales de 1º categoría (s/Código de Edificación), que no cumplan con la Iluminación y Ventilación a espacios abiertos, cuando el lado mínimo de dichos espacios abiertos sea inferior a 1,25m y su Superficie menor a 2,50m2.-*
- 6) Superficies mínimas de Vanos de Iluminación y Ventilación reducidas en más de un cincuenta por ciento (50%) siendo entonces la tolerancia de hasta un cincuenta por ciento (50%).-*
- 7) Ocupación o invasión de terrenos de dominio Nacional, Provincial, Municipal o no Catastrados o de cualquier otro terreno que no pertenezca a quien se presenta a Regularizar.-*
- 8) Construcciones erigidas en zonas de reserva y/o Áreas Particulares según el Código de Edificación y Urbanismo vigente.*
- 9) Ampliaciones y/o modificaciones ejecutadas en edificios sujetos al régimen de Propiedad*

Horizontal (Ley Nacional 13.512) que no cuenten con autorización fehaciente de todos los copropietarios o condóminos o que no cumplieren lo establecido en el reglamento de copropiedad.-

10) Circulaciones de evacuación un edificio, que conecten más de dos unidades de vivienda u oficinas, que tengan una dimensión inferior a noventa (90) centímetros.

Cualquier otra infracción no contemplada en este Artículo y que a criterio de la Dirección de Obras Privadas pueda representar potenciales riesgos para la Seguridad o Salud de sus Moradores se dará intervención a la Comisión Asesora permanente para la Evaluación del Caso.

Artículo 8º: *Para la iniciación del trámite de acogimiento a la presente, a partir de su entrada en vigencia, se deberá presentar la siguiente documentación:*

- 1. Solicitud de Acogimiento a la Ordenanza con todos los datos completos y firmada.*
 - 2. Copia del Plano Municipal Observado por la Dirección de Obras Privadas, con toda la documentación adjunta que es solicitada para la Visación Previa.*
 - 3. Fotografías de las construcciones no reglamentarias que se pretenden Registrar, fechadas y firmadas por el Propietario y Profesional interviniente. Las mismas servirán de apoyo gráfico y deberán permitir visualizar claramente el carácter de la Contravención y dar fe de su existencia.*
 - 4. La Dirección de Obras Privadas podrá solicitar ampliación de la documentación si lo considerase necesario.*
- Toda esta documentación dará origen a un Expediente Administrativo el cual, en caso de ser aceptada la solicitud de Acogimiento a la Ordenanza, formará parte del Expediente de Obra y quedará archivado junto con el mismo en las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano.*
- A los fines de informar al solicitante si el trámite puede continuar o no, se emitirá una Notificación comunicando la situación del mismo.*

Artículo 9º: A partir de la Notificación emitida por la Dirección de Obras Privadas en donde se indique que “la Construcción realizada sin Permiso Municipal y en Contravención al Código de Edificación y Urbanismo se ajusta a los términos de la presente Ordenanza”, el/los interesados tendrán un plazo de 60 días corridos para adjuntar al expediente iniciado la siguiente documentación:

1. - Solicitud de Visación Final completa y firmada.
2. - Carpeta Municipal completa con los datos requeridos.
3. - Solicitud de Inspección Final completa y firmada.
4. - 1 copia del Plano general de la Obra Registrada por el respectivo Colegio Profesional. (mínimo)
5. - 5 copias del Plano General de Obra definitivo.
 - a. Deberá destacarse gráficamente en el Plano la Contravención de la Obra (la cual previamente se debió haber indicado en la Solicitud de Acogimiento a la Ordenanza) y mediante una leyenda citar el Art. del Código de Edificación y Urbanismo al cual se refiere dicha Contravención.
 - b. En el caso de que la Obra tuviese un antecedente con Aprobación Municipal se seguirá indicando de la manera tradicional (rayado a 45º), en la Carátula la Superficie se indicará como Transcripción y en Observaciones se indicará el Nº de Expediente y año del mismo. Deberá adjuntarse la Fotocopia de la Carátula y de la/las Planta/s de Arquitectura.
6. - Informe Técnico por Relevamiento, especificando todos los aspectos técnicos de la obra y con correcto criterio y orden: estructuras, terminaciones, instalaciones, cubiertas, aberturas, cerramientos, etc.
7. - Soporte digital con Planos de acuerdo a normas establecidas por la Dirección de Obras Privadas.

Los Planos de Obra que se Registren de conformidad con la presente así como los Certificados de Final de Obra que se otorguen con posterioridad, incluirán en su carátula la siguiente

leyenda: "Plano Registrado en Virtud de la Ordenanza N°.....", y "Certificado Final de Obra otorgado en Virtud de la Ordenanza N°.....", donde el número a consignar en ambos casos será el que se le asigne a la presente.-

Artículo 10º: La Municipalidad, por intermedio de las dependencias pertinentes podrá efectuar inspecciones para verificar la exactitud de las declaraciones juradas que se presenten o de los planos y/o documentación que posteriormente se agreguen.

Si los Planos presentados fueron registrados y se comprobare con posterioridad la falsedad de los mismos y/o de la Declaración Jurada, la Secretaría de Desarrollo Urbano podrá proceder a anularlos y exigir que se regularice la situación, quedando el Profesional actuante a recibir las sanciones estipuladas en el Código de Edificación y Urbanismo.

En caso de anularse los planos, el Municipio no reintegrará los importes que se hubieran abonado para el trámite de Registro de Planos ni por concepto de Derechos de Construcción, considerando a esas sumas como Derechos de Oficina.-

Artículo 11º: *A los fines de proporcionar una clasificación de las Obras Registradas sin Permiso Municipal y en Contravención al Código de Edificación y Urbanismo se establecen las siguientes categorías:*

- *Obras de Índice Bajo: aquellas en que las Contravenciones son exclusivamente de índole Urbana, por ejemplo: F.O.S., F.O.T., retiros, alturas, ochavas, etc.*
- *Obras de Índice Medio: aquellas en que las Contravenciones involucran a Condiciones Edilicias y de Habitabilidad, por ejemplo: dotación de estacionamientos, salientes de balcones, salientes de cuerpos cerrados, dotación de sanitarios, iluminación, ventilación, altura mínima de locales, etc.*
- *Obras de Índice Alto: aquellas en que las Contravenciones involucran a Condiciones de Seguridad Edilicia y de Invasión y/o Ocupación de*

la Vía Pública, por ejemplo: anchos de pasillos de carácter público, anchos de escaleras de carácter público, anchos de puertas de salidas de emergencia, diferenciación de accesos vehiculares y peatonales, galerías y/o toldos sobre vereda, etc.

- En el caso de reincidencia será considerado como obra de índice alto.

La clasificación resultante de la Obra a Registrar, en relación a las categorías descriptas anteriormente, será indicada en el Plano (conjuntamente con lo expresado en el Artículo 9º).

Artículo 12º: Los Responsables y/o Propietarios de las Construcciones realizadas sin el correspondiente Permiso Municipal y en Contravención al Código de Edificación y Urbanismo que se acojan a los beneficios de la presente, abonarán los Derechos de Construcción establecidos en las diferentes Zonas y Corredores con los recargos indicados por la Ordenanza Tarifaria en Vigencia.

En el caso de que se celebren convenios con los Colegios Profesionales, en los cuales se disponga la suspensión de la aplicación de los recargos por Relevamiento, el Departamento Ejecutivo, podrá mediante Decreto suspender dichos recargos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Vigente, por el plazo de duración del/los convenio/s, los cuales no podrán superar los doce meses.-

Una vez Registrados los Planos y habiendo realizado el Final de Obra correspondiente, éstas construcciones quedarán sujetas a los recargos definidos y establecidos en las Ordenanzas Impositiva y Tarifaria Vigente.

Hasta tanto el inmueble no cuente con el Certificado Final de Obra se lo considerará, a los fines tributarios, como "Baldío"; quedando sujeto a los recargos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Vigente.

Artículo 13º: La edificación incorporada mediante esta Ordenanza, determinará que el inmueble tribute a partir de la promulgación de la presente las tasas actualizadas.

Artículo 14º: Toda Reforma y/o Ampliación a ejecutar a futuro en las Edificaciones Registradas por la presente Ordenanza deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Edificación y Urbanismo en Vigencia.

Artículo 15º: Los interesados que por cualquier motivo no se avengan a abonar en tiempo y forma los importes totales correspondientes a los derechos fijados en los artículos precedentes, y agotadas las instancias administrativas, deberán adecuar las construcciones de forma tal que den cumplimiento a las normas vigentes, quedando automáticamente excluidos de los beneficios de registro contemplados en la presente.

Artículo 16º: Estarán exentos del pago de la Contribución que incide sobre la Construcción de Obras en el marco del presente Régimen, los siguientes casos:

a) Vivienda única y unifamiliar de un jubilado/a o pensionado/a o carenciado que se encuentre exento de la tasa que incide sobre los inmuebles, establecido esto en la Ordenanza Impositiva y/o tarifaria Municipal en vigencia, previo Informe Socioeconómico que lo avale.

Estas exenciones deberán ser solicitadas mediante nota que se adjuntará con la documentación requerida para el acogimiento a la presente ordenanza establecida en el Artículo 8º) de la misma, siendo girado el expediente a la Dirección de Acción Social, la cual emitirá un Informe Socioeconómico determinando si es aplicable la exención según el caso analizado.

Artículo 17: Ampliense los plazos de la Ordenanza N° 2064/2016 en los mismos términos establecidos en esta ordenanza, incluyéndose las construcciones que hubieran tenido principio de ejecución o los trámites de registración previstos en los artículos 2 y 3 de la citada Ordenanza N° 2064/2016, anteriores a la sanción de la presente Ordenanza, aunque fuesen posteriores a la sanción de la Ordenanza 2064/2016.-

Artículo 18: *El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión de la presente Ordenanza.-*

Artículo 19º: *Autorízase al Departamento Ejecutivo, a reglamentar todos los aspectos que estime conveniente o necesarios para otorgar el beneficio acordado en esta Ordenanza.*

Artículo 20º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA Nº 2106/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº
1644/2017 DE FECHA 03/07/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2107/2017

Artículo 1º: *A los fines de establecer una Clasificación de las Obras para poder proceder a realizar la Liquidación de los Derechos de Construcción se establecen las siguientes categorías:*

- A. *Obras presentadas como Proyecto, que no hayan dado inicio a las tareas de construcción.*
- B. *Obras presentadas como Proyecto, que hayan dado inicio a las tareas de construcción antes de Obtener el Permiso Municipal correspondiente.*
- C. *Obras presentadas como Relevamiento, que no tengan Contravenciones al Código de Edificación y Urbanismo en Vigencia.*
- D. *Obras presentadas como Relevamiento, que tengan Contravenciones al Código de Edificación y Urbanismo en Vigencia y cuyas*

Superficies a Registrar en esa condición sea menor a 300m².

E. *Obras presentadas como Relevamiento, que tengan Contravenciones al Código de Edificación y Urbanismo en Vigencia y cuyas Superficies a Registrar en esa condición sea mayor a 300m².*

En el caso de las Categorías A y B, se realizarán inspecciones para determinar si las Obras han comenzado su ejecución.

Artículo 2º: *En virtud de las Categorías indicadas, se establecen para las mismas los siguientes beneficios:*

- *Para la Categoría A, se establece un Índice de Reducción del 30% sobre el valor que resultare del cálculo del Derecho de Construcción.*
- *Para la Categoría B:*
 - o *Se establece un Índice de Reducción del 90% sobre el valor que resultare del cálculo del Recargo por Obra Comenzada para las categorías; Obra de hasta 100m² y Obra desde 100m² hasta 250m².*
 - o *Se establece un Índice de Reducción del 70% sobre el valor que resultare del cálculo del Recargo por Obra Comenzada para las categorías; Obra desde 250m² hasta 1000m² y Obra de más de 1000m².*
- *Para la Categoría C, se establece un Índice de Reducción del 90% sobre el valor que resultare del cálculo del Recargo por Relevamiento.*
- *Para la Categoría D, se establece un Índice de Reducción del 70% sobre el valor que resultare del cálculo del Recargo por Relevamiento.*
- *Para la Categoría E, se establece un Índice de Reducción del 60% sobre el valor que resultare del cálculo del Recargo por Relevamiento.*

Que para los casos previstos en las categorías B, C, D y E, se abonarán el cien por ciento (100%), del Derecho de Construcción y las reducciones se aplicarán sobre el Recargo para cada caso correspondiente.

Los valores de los Derechos de Construcción para todas las Zonas y Corredores y los Recargos que puedan corresponderles a las Obras que se presenten serán los establecidos en la Ordenanza Tarifaria en Vigencia al momento de realizar la Liquidación correspondiente.

Artículo 3º: Respecto de la duración de la presente Ordenanza se establece lo siguiente:

- Para las Categorías A, B y C, se tomará como fecha límite para la Confección de las Planillas de Liquidación de los Derechos de Construcción el último día hábil del año en curso.
- Para las Categorías D y E, por tratarse de Obras cuyos Registros provienen de Ordenanzas generadas a tales fines, se respetarán los plazos estipulados en las mismas a partir de las Notificaciones realizadas.

Solamente se procederá a la realización de las Planillas de Liquidación de los Derechos de Construcción cuando el Expediente de Construcción esté Completo y se hayan realizado las correcciones y/o ampliación de documentación/información que pudieran haber surgido en la instancia de la Visación Previa.

Las Planillas que se utilicen para el cálculo de los Derechos de Construcción, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, llevarán en su encabezado el número que se le asigne a la misma.

En todos los casos y para todas las Categorías la Confección de la Planilla de Liquidación de los Derechos de Construcción, en donde consten todos los Beneficios mencionados anteriormente según corresponda cada caso, tendrá una validez de 30 días corridos para realizar el Pago de Contado o Iniciar un Plan de Cuotas.

Una vez realizado el Pago Total o el pago de la Primera Cuota del Plan que se haya convenido, se procederá a la Firma del Expediente de Construcción Correspondiente.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2107/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1646/2017 DE FECHA 03/07/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2108/2017

Artículo 1º: RATIFICASE en todas sus partes el CONTRATO DE LOCACION, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER, y la SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA BELL VILLE, representada por su Presidenta, la Señora Nancy S. Lelli de Cacciavillani (MI 1.107.937), y su Secretario el Señor Mario TAMBORINI (MI 30.287.525, con fecha 7º de Abril de 2017, referido al inmueble ubicado en calle Figueroa Alcorta y Pío Angulo de esta Ciudad, afectado para desarrollo de las actividades culturales que desarrolla la Dirección Municipal de Educación y Cultura y/o cualquier otra área que de esta dependa.

Artículo 2º: IMPUTESE los gastos derivados de la aprobación de la presente Ordenanza, a la partida presupuestaria ALQUILERES DE EDIFICIOS, LOCALES Y CARPAS ESTRUCTURALES (CODIGO 02.01.03.02.01).

Artículo 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2108/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1645/2017 DE FECHA 03/07/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal